



SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 23 DE FEBRERO DE 2021.-

Acta S.P. N° PLN/2021/03.-

En Zaratán a veintitrés de febrero de 2021, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las dieciocho horas, se reúne el Ayuntamiento Pleno, a efectos de celebrar sesión ordinaria, debidamente convocada en forma legal para este día, de conformidad con lo establecido en el articulado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se hace constar, conforme consta ya en la convocatoria, que el presente Pleno presencial es sin público, a puerta cerrada, a consecuencia del Covid-19, y plan de medidas de prevención y control, acuerdo 71/2020, de 15 de octubre de la JCYL; al haberse incrementado, las razones de salud pública, y que no admite participación a distancia. Y al día de la fecha, Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. (Y la posibilidad de la celebración de esta sesión presencialmente, en base al art. 7.4 del mismo).

Y que esperemos volver al estado de normalidad, en cuanto al cumplimiento de la celebración de las sesiones plenarias públicas a todos los efectos.

Preside el acto el Sr. Alcalde, D. Roberto Migallón González (PP), y asisten los concejales siguientes:

Por el Partido Popular (P.P.)

- 1º.- Dª María Esther Peláez Carranza.
- 2º.- D. Adrián Martín Ruíz.
- 3º.- D. Basilio Hernández Sánchez.

Por el Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.)

- 1º.- Dª Alejandra Fernández Madrazo.
- 2º.- Dª Nuria Núñez Martínez.

Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs)

- 1º.- D. José Luis Rubio Cordero.
- 2º.- D. José Carlos Cordovilla Bustos.

Por Agrupación Independiente Zaratán (A.I.Z.)

- 1º.- D. José Vidal Polentinos Sánchez.

Por VOX

- 1º.- Dª. María Cristina Aguilar Gutiérrez.

Concejales No adscritos:

- 1º.- D. Antonio Alberto Fraile Moral.



2º.- Dª Éncar Prieto Sainz.

Concejales ausentes:

1º.- D. Félix Rodríguez Fernández. **(Por Zaratán Toma la Palabra. ZTLP)**

Asiste la Sra. Interventora, Dª Concepción Malde Abril.

Como secretario actúa el que lo es de la Corporación, D. Ángel Mª Martínez del Agua.

Antes de la apertura de la sesión, por la Presidencia, y dado que el concejal, Sr. Félix, responsable del tema ya habitual, del reconocimiento a las víctimas de la violencia de género, se encuentra ausente, se deja sobre la mesa este asunto, **de RECONOCIMIENTO A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**, para la siguiente sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede, a conocer los asuntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (SESIÓN ORDINARIA DE 26/01/2021).

Preguntados los Sres. concejales por la Presidencia, si tenían que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior –Pleno Ordinario de 26.01.2021, entregada junto con la convocatoria, No se formula.

Sometida a Votación el Acta, resulta aprobada por unanimidad de 12 votos a favor (4 PP, 2 Cs, 2 PSOE, 1 AIZ, 1 VOX, y 2 concejales no adscritos), 0 abstención y 0 votos en contra, de los doce concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2021, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL. EXPTE 187/2021.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 18 de febrero de 2021, por mayoría simple de 4 votos a favor, (1 PSOE, 1 Cs, 1 VOX y 1 ZTLP), 4 abstenciones (1 AIZ, 2 PP, y 1 Concejal no adscrito, Sr. Antonio), y 1 voto en contra, (Sra Concejala no adscrita, Éncar), se acordó dictaminar la Propuesta de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2021, y conforme al expediente elaborado al efecto, que en resumen dice:

Se presenta el expediente de Presupuesto General de esta Corporación, formado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.



Constan las distintas aplicaciones presupuestarias tanto de Ingresos como de Gastos, según ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, con las modificaciones introducidas por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Se presenta pues, el presente Presupuesto General del Ejercicio 2021, de un total de Ingresos y de Gastos de **5.233.385,27.-€**, presentando el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO 2021

RESUMEN POR CAPÍTULO

ESTADO DE GASTOS

A) OP. CORRIENTES	2021
CAP. 1. PERSONAL	1.809.194,87
CAP. 2. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.901.590,40
CAP. 3. GASTOS FINANCIEROS	2.200,00
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	380.300,00
CAP.5. FDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
TOTAL GASTO CORRIENTE	4.093.285,27

B) OP. DE CAPITAL	2021
CAP. 6. INVERSIONES REALES	1.100.100,00
CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.500,00
CAP. 8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.500,00
CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS	30.000,00
TOTAL GASTO DE INVERSIÓN	1.140.100,00

TOTAL GASTO	5.233.385,27
--------------------------	---------------------

ESTADO DE INGRESOS



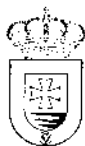
A) OP. CORRIENTES	2021
CAP. 1.IMPUESTOS DIRECTOS	2.002.000,00
CAP. 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	60.000,00
CAP. 3. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.202.150,00
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.425.474,34
CAP. 5. INGRESOS PATRIMONIALES	32.100,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	4.721.724,34

B) OP. DE CAPITAL	2021
CAP. 6. INVERSIONES REALES	0,00
CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	510.160,93
CAP. 8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.500,00
CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS DE INVERSIÓN	511.660,93

TOTAL INGRESOS	5.233.385,27
-----------------------------	---------------------

Como partes integrantes o documentación complementaria y que forma parte de este expediente se detallan:

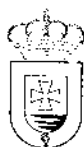
1. Presupuesto 2021. Resumen y estado de gastos e ingresos, según se ha señalado.
2. Memoria de alcaldía del presupuesto de gastos e ingresos, 2021.
3. Informe de intervención sobre tramitación y composición del presupuesto.



4. Informe económico-financiero al presupuesto general para el 2021, donde se detallan entre otros, las bases para el cálculo de los ingresos previstos en el Proyecto de Presupuestos.
5. Informe de intervención del presupuesto de gastos e ingresos 2021.
6. Informe de intervención donde se recogen los cálculos del ahorro neto y niveles de endeudamiento sobre los datos ofrecidos por la liquidación del ejercicio 2019, última aprobada a día de la fecha. No se prevé en este ejercicio acudir a nuevas líneas de crédito.
7. Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda 2021.
8. Cuadro de inversiones 2021, donde se resumen las aplicaciones presupuestarias del capítulo 6 de Inversión y del capítulo 7 de Transferencias de Capital por un total de 1.108.600,00.-€ y su financiación. De este total, se financian con recursos propios 597.839,07.-€, y el resto con subvenciones de Diputación provenientes del plan bienal previsto para 2020-2021 y alguna subvención más prevista allí detallada, y de la Junta de Castilla y León.
9. Bases de ejecución del presupuesto 2021.
10. Plan cuatrienal 2021. De voluntaria confección y que se deja abierto.
11. Anexo de personal 2021. La Plantilla de Personal, desglosada en funcionarios y laborales, y que tanto unas como otras son coincidentes con las del ejercicio anterior.
12. Liquidación ejercicio 2019.
13. Avance de la liquidación ejercicio 2020, correspondiente a la ejecución de los presupuestos contabilizada hasta el día de la fecha, si bien pendiente de comprobaciones y depuraciones finales previas a la liquidación.
14. Informe intervención estabilidad presupuestaria, de donde se desprende, que este proyecto de presupuesto cumple, al menos inicialmente, con ella, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.. Los ingresos corrientes, cubren los gastos corrientes (Cap. 1 a 5), el Capítulo 8 y la amortización de la deuda existente. Si bien se encuentra suspendida la obligación de cumplimiento de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, ello no exime de la obligación de evaluación de su cumplimiento.

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla, por Grupos y Áreas:

COD.	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL
------	--------------	-------	-------



CUL	CULTURA		
CUL01	TÉCNICO SOCIO-CULTURAL	A2	18
CUL02	BIBLIOTECARIO	A2	18
CUL03	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C2	13
DEP	DEPORTES		
DEP01	TÉCNICO DE DEPORTES	A2	20
DEP02-01	O.S..M.DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	AP	13
DEP02-02	O.S..M.DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	AP	13
INT	INTERVENCIÓN		
INT01	INTERVENTOR	A1	30
INT02	TÉCNICO A.G.-TESORERÍA	A2	25
OBR	OBRAS		
OBR01	OFICIAL 1ª DE SERVICIOS GENERALES	C2	18
OBR02	OFICIAL 1ª DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	C1	20
OBR03	OFICIAL 2ª DE SERVICIOS GENERALES	C2	17
OBR04-01	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	AP	14
OBR04-02	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	AP	14
OBR04-03	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	AP	14



OBR04-04	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	AP	14
OBR04-05	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	AP	14
OBR05-01	PEON DE LIMPIEZA VIARIA	AP	13
OBR05-02	PEON DE LIMPIEZA VIARIA	AP	13
OBR05-03	PEON DE LIMPIEZA VIARIA	AP	13
OBR06-01	PEÓN DE OBRAS	AP	13
OBR06-02	PEÓN DE OBRAS	AP	13
OBR06-03	PEÓN DE OBRAS	AP	13

SEC	SECRETARÍA		
SEC01	SECRETARIO	A1	30
SEC02	TÉCNICO A.G.-SECRETARÍA	A2	25
SEC03	ADMINISTRATIVO	C1	20
SEC04	ADMINISTRATIVO	C1	20
SEC04-02	ADMINISTRATIVO	C1	20
SEC05-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18
SEC05-02	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18
SEC05-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18
SEC05-04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18
SEC06	CONSERJE-NOTIFICADOR	AP	14
URB	URBANISMO		
URB01	ARQUITECTO	A1	27
URB02	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	25

Por todo ello, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



Primero.- Aprobar en todos sus términos el presente Presupuesto General del Ejercicio 2021, por un total de Ingresos y de Gastos por **5.233.385,27.- €**, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Segundo.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal descrita, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual

Tercero.- Entender incluido en este presupuesto la modificación de créditos núm 01/2021, por lo que se procederá a su anulación una vez el presente presupuesto sea definitivamente aprobado y entre en vigor.

Cuarto.- Este acuerdo se expondrá al público durante un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento de lo previsto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, en relación con el art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Si durante el plazo de exposición no se presentará reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.4 del R.D.L. 2/2004, una vez definitivamente aprobado, se remitirá copia de este presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del resumen por capítulos.

Sexto.- Copia de este Presupuesto, y a efectos informativos, se hallará a disposición del público, desde su aprobación definitiva, hasta la finalización del ejercicio.

DELIBERACIÓN: Por el Sr. Alcalde se propone dejar el asunto sobre la mesa. Estimamos que aún no se ajusta a las necesidades municipales actuales.

Interviene la Sra. Alejandra (PSOE), y critica la actitud del Equipo de Gobierno. Entonces Vds. se han estado riendo de todos nosotros y de los trabajadores. Hemos estado trabajando juntos en varias Juntas de Portavoces y reuniones, para plantear ahora esto. Me parece ridículo. En qué momento Vd. ha dicho que no se ajustaban, o que carecían de algo más. En la última Junta hemos estado más de dos horas. Este Sr., con referencia a Vidal (AIZ), ha tenido que dejar su puesto de trabajo, y ahora para esto.

Por el Sr. Alcalde se ratifica que no nos hemos querido reír de nadie, al contrario, se va a volver a contar con todos los grupos, y ultimar algunos flecos, y poder sacarle adelante en un plazo muy corto.

Esto a qué se debe, replica la Sra. Alejandra. Quizás sea a que no va el puesto de confianza de Protección Civil?. En qué hay que dar una vuelta, que vuelta si estaban todos los portavoces, entre ellos el Sr. Roberto, presentes, y se han tenido en cuenta sus ideas.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del PP, Sr. Adrián, con la siguiente intervención que se recoge literalmente, a facilitarse por escrito:

“Como es bien sabido por todos los integrantes de esta Corporación, ayer se produjo un cambio en el equipo de gobierno. Desde el Grupo Municipal Popular sabemos de la importancia capital que tienen los presupuestos en un Ayuntamiento, así que nos comprometemos a ponernos



desde ya en la elaboración de los nuevos presupuestos, para intentar aprobarlos en el periodo más corto de tiempo. Contando con todos los grupos políticos”.

Continúa diciendo, que lo mejor es dejarlo sobre la mesa. Han existido algunas modificaciones después de la última Junta de Portavoces, y se han retirado algunas partidas, y este Equipo de gobierno quiere retomarlo.

Que aún así, si se desea votar, la postura de su grupo va a ser el dejarlo sobre la mesa.

Por la Sra. Alejandra (PSOE) se ratifica en su votación.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía de dejarlo sobre la mesa, resulta aprobada por mayoría absoluta, de 7 votos a favor (4 PP, 1 VOX y 2 concejales no adscritos), 0 abstenciones y 5 votos en contra, (2 PSOE, 2 Cs, y 1 AIZ) de los doce Concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por mayoría absoluta, adoptó el acuerdo de dejar el asunto sobre la mesa.

TERCERO.- CONVOCATORIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID PARA LA FORMACIÓN DE UN PLAN DE SUBVENCIONES PARA MANTENIMIENTO DE SERVICIOS, EJERCICIO 2021. EXPTE 185/2021.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 18 de febrero de 2021, por mayoría absoluta de 8 votos a favor, (1 PSOE, 1 Cs, 1 VOX y 1 ZTLP, 1 AIZ, 2 PP, y 1 Concejil no adscrito, Sr. Antonio), 1 abstención (Sra. Concejala no adscrita, Éncar), y 0 voto en contra, se acordó dictaminar la Propuesta de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2021, y conforme al expediente elaborado al efecto, que en resumen dice:

De acuerdo con la Convocatoria de audiencia a los Ayuntamientos de la Provincia para la formación de un Plan de Subvenciones para mantenimiento de servicios, ejercicio 2021, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid núm. 23, de 4 de febrero de 2021, por esta Alcaldía, y de acuerdo con las Bases que rigen en dicha convocatoria, y las necesidades y carencias municipales, se presenta este Plan de subvenciones para mantenimiento de servicios, ejercicio 2021.

Atendido que los gastos de mantenimiento de servicios subvencionables se referirán a facturas emitidas durante el año 2021, en cualquiera de los siguientes servicios, conforme a las citadas Bases:

1º.- Gastos de energía eléctrica suministrada a edificios e instalaciones municipales de uso y/o servicio público, así como al alumbrado de las vías públicas.

2º.- Gastos de suministro de agua, en la parte que no resulte financiada por la tasa a cargo de los usuarios.

3º.- Gastos de suministros de gas, combustibles y carburantes, en edificios e instalaciones de titularidad municipal destinados al uso y/o servicio público.



4º.- Gastos de comunicación telefónica tanto fija como móvil, cuota titularidad corresponda al Ayuntamiento.

5º.- Gastos del servicio Wifi de titularidad municipal.

Atendido y visto la cuantía asignada que correspondería a este Municipio, según la convocatoria:

Municipios con población superior a 300 habitantes: 10 € por habitante.

Por todo cuanto antecede, se propone a la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobación del Plan de Subvenciones para mantenimiento de servicios, ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Solicitud de inclusión de este Municipio en el plan de Subvenciones de Gastos de mantenimiento de servicios, y dado que se cuenta con una población oficial al 1 de enero de 2020 (última oficial) de 6.235 habitantes, estimada en 62.350 €. (Se solicita la subvención para gastos de mantenimiento en concepto de energía eléctrica o suministro de agua.)

TERCERO.- Que por Intervención se emita certificado en el que se exprese claramente los pagos efectuados en el año 2021 para Mantenimiento de Servicios, en el concepto de Suministro de energía eléctrica o suministro de agua.

CUARTO.- Enviar a Diputación Provincial de Valladolid, en el plazo habilitado a tal fin, - hasta el 15 de marzo de 2021, inclusive -, la documentación a que hace referencia el Apartado de "Documentación a remitir a Diputación" a que hace referencia la convocatoria.

DELIBERACIÓN: No existe.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad, de 12 votos a favor (4 PP, 2 Cs, 2 PSOE, 1 AIZ, 1 VOX y 2 concejales no adscritos), 0 abstenciones y 0 votos en contra, de los doce Concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por unanimidad, adopto el acuerdo propuesto.

CUARTO.- APROBACIÓN DE UNA NUEVA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT). EXPTE. 232/2021 Y 63/2019.-

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 18 de febrero de 2021, por mayoría absoluta de 5 votos a favor, (1 PSOE, 1 Cs, 1 VOX, 1 ZTLP, y 1 AIZ), 4 abstenciones (2 PP, y 2 concejales no adscritos, Sr. Antonio y Sra. Éncar), y 0 voto en contra, se acordó dictaminar la Propuesta de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2021, y conforme al expediente elaborado al efecto, que en resumen dice:



En relación con el expediente relativo a la aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2021, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Jefe de Servicio/de Personal para la modificación de la RPT.	15/02/2021	FAVORABLE.
Providencia de Alcaldía.	15/02/2021	
Informe de Secretaría.	15/02/2021	FAVORABLE.
Proyecto de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.	15/02/2021	DEFINITIVO.
Convocatoria a Mesa de Negociación conjunta.	08/02/2021	UNANIMIDAD.
Acta de la Mesa de Negociación conjunta.	15/02/2021	UNANIMIDAD.
Informe de Intervención.	15/02/2021	FAVORABLE.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

— Los artículos 31 y siguientes y 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 22.2.i), 90.2, 92 y 92 bis de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— Los artículos 61 a 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

— El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

-Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Zaratán. (BOP nº 244, de fecha 23.10.2013, en vigor).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la



Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.i) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la Nueva Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente, y conforme a la citada documentación obrante en el expediente:

1º.-ACTA VALORACIÓN PUESTOS DE TRABAJO FUNCIONARIOS, Y QUE COMPRENDE:

1.-Secretario.

2º.-Interventor.

3º.-Tesorero.

4º.- TAG (2)

5º.-TGM (2)

6º.-Administrativos (4)

7.-Auxiliares (7)

8º.-Arquitecto.

9º.-Arquitecto Técnico.

10º.-Encargado de Servicios.

TOTAL FUNCIONARIOS: 21.-

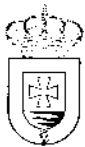
2º.-ACTA VALORACIÓN PUESTOS DE TRABAJO LABORALES, Y QUE COMPRENDE:

1.- Conserje-Notificador.

2º.-Técnico de Cultura.

3º.-Coordinador Biblioteca.

4º.-Auxiliar Técnico Biblioteca.



5º.-Técnico de Deportes.

6º.-Coordinador Instalaciones deportivas y culturales.

7º.- Operario Municipal de Instalaciones deportivas y culturales: 4

8º.-Monitor Deportivo: 2

9º.-Oficial Servicios Múltiples: 3

10º.-Operario Servicios Múltiples: 14

11º.-Peón Limpieza viaria: 5

TOTAL PERSONAL LABORAL: 34.-

Se une también, el ORGANIGRAMA de los puestos y estructura laboral, las FICHAS descriptivas de cada puesto de trabajo, así como los criterios de valoración para los complementos retributivos asociados a los puestos de trabajo.

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada relación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Aplíquese en las nóminas del mes siguiente, una vez sea el acuerdo definitivo.

QUINTO.- En cuanto a la antigüedad del personal laboral (trienios), aplíquese conforme a los precedentes anteriores.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DELIBERACIÓN: Por la Alcaldía se justifica la propuesta.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del PP, Sr. Adrián, con la siguiente intervención que se recoge literalmente, al facilitarse por escrito:

"Desde el Grupo Municipal Popular, nuestro voto va a ser a favor. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) es el instrumento técnico obligatorio con el que las Administraciones Públicas organizan su estructura de plazas y puestos para ofrecer un servicio público de calidad y que permite gestionar de forma óptima a los empleados públicos.

Cabe recordar que este grupo comenzó la elaboración de dicho instrumento en la pasada legislatura, que actualmente el anterior equipo de gobierno finalizó de forma satisfactoria todos los procedimientos necesarios para que este trámite hoy puede llegar al pleno. Desde el Grupo Municipal Popular felicitar y agradecer al anterior equipo de gobierno la gestión en esta materia. Nuestra valoración es positiva, nuestra mano siempre va a estar tendida en cualquier



servicio que mejore la calidad y gestión de nuestro Ayuntamiento. Y por eso como no puede ser de otra forma nuestro voto será a favor.

Interviene el Sr. José Luis (Cs). Que su Grupo también va votar a favor. Totalmente de acuerdo con el documento. Hemos trabajado con el anterior Equipo en el tema, y por ello nuestro voto a favor.

Interviene la Sra. Cristina (VOX), y una vez que conoce de primera mano que dicho documento ha sido apoyado unánimemente por la parte sindical, tanto de funcionarios como de trabajadores, en las distintas Mesas de Negociación, al estar presentes excepcionalmente en la sesión, y exclusivamente en este asunto, y siendo los propios empleados los destinatarios principales del mismo, es por lo que apoya por completo el asunto.

Toma la palabra el Sr. Vidal (AIZ), y anuncia el voto a favor. Que desde la anterior legislatura que estuvo con la anterior alcaldesa, Susana; y dado que no fue posible sacarlo adelante en el último Pleno de aquella legislatura, por llegar en un momento crítico; y pedir una vez más disculpas por ello, resulta que ahora se ha trabajado y bien en este nuevo documento, y estima que ha merecido la pena esperar, y aprobarlo definitivamente.

Toma la palabra la Sra. Alejandra (PSOE), y anuncia su apoyo total del grupo. Solo dar las gracias a todos los trabajadores por la inmensa paciencia que han tenido desde el año 2016. Estima que, no obstante ha merecido la pena, y resulta confortable que se apruebe con el consenso generalizado.

Interviene la Sra. Éncar. Qué está totalmente a favor de la RPT. Que no es una cosa estática, ya que se puede modificar, y por ello la necesidad de contar cuanto antes con este nuevo documento. No obstante, anuncia que ha echado en falta una cosa; que los técnicos (de deportes y cultura), que deseaban ser funcionarios, continúan siendo laborales.

Se contesta que así es, y dado que uno de ellos (el de Cultura) aún no tiene la plaza, y se ha de someter a las pruebas de consolidación/estabilización, se ha estimado que desde el lado laboral se pueda acceder mejor a su consolidación. Y dado, como se ha dicho, que la misma no es una cosa estática, sino que el documento se debe adaptar a las particularidades y necesidades municipales reales, en cualquier momento se podrá efectuar modificaciones puntuales.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad, de 12 votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 2 Cs, 1 AIZ, 1 VOX y 2 concejales no adscritos), 0 abstenciones y 0 votos en contra, de los doce concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por unanimidad, adopto el acuerdo propuesto.

QUINTO.- ASUNTOS URGENTES.

Seguidamente de conformidad con el art. 91.4 del R.O.F., el Sr. Presidente pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del día.



Se plantean los siguientes, ante el nuevo Equipo de Gobierno surgido a raíz de la moción de censura del día d ayer, y del cambio del mismo:

- 1º.- NOMBRAMIENTO ÓRGANOS COLEGIADOS.
- 2º.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 3º.- DEDICACIONES.

5.1º.- NOMBRAMIENTO ÓRGANOS COLEGIADOS.

VOTACIÓN DE RATIFICACIÓN INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA.-

Se acuerda en votación ordinaria, por mayoría absoluta, de 9 votos a favor (4 PP, 2 Cs, 1 VOX y 2 concejales no adscritos), 3 abstenciones (2 PSOE, 1 AIZ) y 0 voto en contra, aprobar la ratificación de la inclusión en el orden del día del citado asunto, al no haber sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa, de conformidad con el art. 82.3 del ROF.

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

1º.- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE TOROZOS:

- 1.- D. Roberto Migallón González.
- 2.- D. José Luis Rubio Cordero.
- 3.- D. Adrián Martín Ruiz.
- 4.- D^a María Cristina Aguilar Gutiérrez.

2º.- CONSEJO ESCOLAR DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ZARATÁN:

Designar a D. Roberto Migallón González como representante del mismo en el Consejo Escolar de los Colegios Públicos del Municipio, CEIP Caño Dorado Zaratán I y CEIP Violeta Monreal Zaratán II.

3º.- CONSEJO DE SALUD:

Designar a D. Roberto Migallón González como representante en el Consejo de Salud.

4º.- MANCOMUNIDAD DE INTERÉS GENERAL:

ASAMBLEA:

- D. Roberto Migallón González.
D. José Luis Rubio Cordero.
D^a. María Cristina Aguilar Gutiérrez.

CONSEJO DIRECTIVO:

- D. José Luis Rubio Cordero (Titular).
D. Roberto Migallón González (Suplente).

DELIBERACIÓN: Por la Alcaldía se justifica la propuesta.



Toma la palabra el Sr. Portavoz del PP, Sr. Adrián, con la siguiente intervención que se recoge literalmente, al facilitarse por escrito:

“En cuanto a los nombramientos en los órganos colegiados, la organización municipal en este aspecto no difiere mucho de la anterior. Solamente destacar que, en la Mancomunidad de Interés General, nuestro Ayuntamiento tendrá un representante de la oposición en el anterior órgano colegiado mencionado anteriormente, representante de la oposición que el anterior equipo de gobierno no tuvo la delicadeza de incluir.

Entendemos que Cristina Aguilar, concejal de VOX en este Ayuntamiento a día de hoy es la representante de la oposición que más confianza y estabilidad puede dar a este Equipo de Gobierno, aun así os tendemos la mano y en un futuro no cerramos la puerta a poder incluir a otro miembro de la oposición en la Mancomunidad de Torozos, en detrimento de un representante de nuestro grupo”.

Intervine la Sra. Alejandra (PSOE). Ya vemos que la Oposición está muy metida en los distintos órganos. Esto es colaborar con la Oposición, crítica.

El Sr. Adrián ratifica que no difiere mucho de la anterior, pues habrá un representante de la oposición. No obstante, de nuevo se deja constancia del deseo de extender la mano a la Oposición, y en un futuro anuncia que no tendrán inconveniente de incluir a otro representante en detrimento de su propio Grupo (que, en este caso, anuncia, sería a costa suya, de Adrián).

Interviene el Sr. J. Vidal (AIZ) y anuncia que ya lo teníamos asumido, no me pilla de sorpresa, pero es una falta total de respecto a la Oposición, y no es el talante que han anunciado.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por mayoría absoluta, de 8 votos a favor (4 PP, 2 Cs, y 2 concejales no adscritos), 1 abstención (1 VOX) y 3 votos en contra, (2 PSOE y 1 AIZ), de los doce concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por mayoría absoluta, adopto el acuerdo propuesto.

5.2º.- MESA DE CONTRATACIÓN.

VOTACIÓN DE RATIFICACIÓN INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA.-

Se acuerda en votación ordinaria, por mayoría absoluta, de 9 votos a favor (4 PP, 2 Cs, 1 VOX y 2 concejales no adscritos), 0 abstenciones y 3 votos en contra (2 PSOE y 1 AIZ), aprobar la ratificación de la inclusión en el orden del día del citado asunto, al no haber sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa, de conformidad con el art. 82.3 del ROF.

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.

PRESIDENTE:

1º.- D. Roberto Migallón González. Suplente Dª. María Cristina Aguilar Gutiérrez.

VOCALES:

- Miembros electos:



2º.- José Luis Rubio Cordero, Concejal Cs. Suplente D. José Carlos Cordovilla Bustos.
- Funcionarios de carrera:

3 º.- D. Ángel Mª Martínez del Agua (Secretario titular) o funcionario quien sustituya o delegue.

4º.- Dª Concepción Malde Abril (Interventora) o funcionario quien sustituya o delegue.

5º.- D. Roberto Martín Fraile. Suplente, Dª Pilar González Parra.

6º.- Dª Beatriz Arranz Tinaquero. Suplente, Dª Joana Sánchez Carnero.

SECRETARIA: Dª Mª Cruz Alonso Vega (Funcionaria Técnica del Ayuntamiento) o funcionario quien sustituya o delegue.

Podrán asistir como Observadores, cualquier concejal del Ayuntamiento.

DELIBERACIÓN: Por la Alcaldía se justifica la propuesta.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del PP, Sr. Adrián, con la siguiente intervención que se recoge literalmente, al facilitarse por escrito:

“Dicho órgano queda configurado prácticamente con la misma estructura del anterior equipo de gobierno”.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por mayoría absoluta, de 8 votos a favor (4 PP, 2 C,s, y 2 concejales no adscritos), 1 abstención (1 VOX) y 3 votos en contra, (2 PSPE y 1 AIZ), de los doce concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por mayoría absoluta, adopto el acuerdo propuesto.

5.3º.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES A DESEMPEÑAR POR LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS DIETAS POR ASISTENCIAS A COMISIONES Y PLENOS

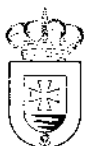
VOTACIÓN DE RATIFICACIÓN INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

Se acuerda en votación ordinaria, por mayoría absoluta, de 9 votos a favor (4 PP, 2 Cs, 1 VOX y 2 concejales no adscritos), 0 abstenciones y 3 votos en contra (2 PSOE y 1 AIZ), aprobar la ratificación de la inclusión en el orden del día del citado asunto, al no haber sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa, de conformidad con el art. 82.3 del ROF.

1º.-DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES A DESEMPEÑAR POR LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS DIETAS POR ASISTENCIAS A COMISIONES Y PLENOS.

1.- DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES:

Conforme al art. 75 de la LBRL, se determinan las siguientes Dedicaciones Exclusivas y Parciales a desempeñar por la Alcaldía y dos Concejales:



- Dedicación Exclusiva para la Alcaldía, D. Roberto Migallón González, por un total bruto de 25.955,08 euros/año, en 14 pagas.

- Dedicación Parcial del 50% (4 horas) para la Concejalía de Deportes, Patrimonio y Participación Ciudadana, D. José Carlos Cordovilla Bustos, por un total bruto de 12.723,01 euros/año, en 14 pagas.

- Dedicación Parcial del 50% (4 horas) para las Concejalías de Hacienda, Empleo y Desarrollo Económico, Dª. Esther Peláez Carranza, por un total bruto de 12.723,01 euros/año, en 14 pagas.

Todas ellas, actualizándose de acuerdo a lo que diga la Ley de Presupuestos Generales del Estado anualmente, respecto a los gastos del personal.

2.- INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS:

- Asistencia a Plenos, Juntas de Gobierno Local y Junta de Portavoces: 120 euros.

- Asistencia a Comisiones: 80 euros.

- Asistencia a Mesas de Contratación: 40 euros por sesión.

(No se modifican).

DELIBERACIÓN: Por la Alcaldía se justifica la propuesta.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del PP, Sr. Adrián, con la siguiente intervención que se recoge literalmente, al facilitarse por escrito:

"Desde el grupo Municipal Popular en cuanto a la subida de dedicación parcial. Encontramos positiva que las anteriormente 2 horas que ocupaba Doña Nuria Núñez, pasen a ser una dedicación parcial de 4 horas, entendemos que las concejalías Hacienda, Empleo y Desarrollo Económico son de importancia capital dentro del desarrollo de nuestra acción de gobierno. Entendemos positivo que un representante público como la concejala Esther Peláez que está perfectamente capacitada y tiene la suficiente experiencia, contribuya con 4 horas diarias al buen desarrollo de nuestro Ayuntamiento".

Toma la palabra la Sra. Alejandra (PSOE), y anuncia que han subido las dedicaciones, y que han faltado una vez más a sus palabras. Ayer en el Pleno de la Moción, se les ha preguntado, creo recordar, que por el Sr. Félix (ZTLP), y ha contestado que no se iba a subir el sueldo. (Nos referíamos a las dedicaciones).

Por el Sr. Adrián se contesta que el Sr. Félix preguntó al Sr. Alcalde, de que contestase a la gente de Zaratán, de que no se iba a subir el sueldo, y así va a ser. Se estaba refiriendo exclusivamente al sueldo del Alcalde.

La Sra. Nuria cree recordar que se refería en general, a cuánto iba a costar al pueblo. Estima que tenía que haberlo dicho expresamente.



El Sr. Adrián estima lo contrario. Que en varias ocasiones él mismo se ha referido que la Concejalía de Nuria se merecía más dedicación. Que el lo hubiera apoyado de haberse presentado al pleno, pues estima que 2 horas es poco tiempo para la labor a efectuar.

Interviene la Sra. Alejandra (PSOE) y plantea que porque no se ha bajado la dedicación al Sr. Cordovilla. Dado que se ha pensado en incrementar al 50 % la dedicación de Esther, que comparte, bajar al 25 % la del concejal de deportes, y que estima suficiente.

Por el Alcalde se contesta que ya se está trabajando en la reapertura de las instalaciones deportivas, esperemos que se puedan reabrir, y requiere de dicha dedicación.

El Sr. Adrián (PP) manifiesta que, al parecer, las subidas y bajadas solo se discuten cuando lo hacen los demás grupos. O es que no recordamos que a la anterior Alcaldesa en la anterior legislatura no se la bajó el sueldo.

Interviene el Sr. J. Vidal (AIZ), y estima que cuando no se justifica el trabajo, se puede plantear la bajada.

Continúa el Sr. Adrián. Desde nuestro Grupo, se ha estimado oportuno pasar de 2 horas a 4. La Concejalía de Hacienda es de una especial relevancia, y Esther reúne y tiene una experiencia acreditada, que nos puede ayudar y mucho.

Interviene la Sra. Alejandra (PSOE), para dejar constancia de que la anterior moción de censura de la pasada legislatura, ella era una pava. La Alcaldesa estaba sola, pues sus otros 5 concejales iban por otro lado. Esa moción de censura estaba apoyada por el Equipo de Gobierno. No votaron a favor por la disciplina de voto. Y que ella no hizo esa moción, admite que la firmó. Era una pava, que iba en el número 2, y de repente, el número 1 dimite, y me encuentro que me veo en el número 1. Que se estaba pidiendo por el propio PP: que adelante con la moción.

Y que por el contrario, que aunque reconoce que la moción de censura es un instrumento totalmente democrático, que se puede usar, por supuesto, y que en ciertas ocasiones es una salida digna, pero que en la situación actual, estima que no estaba justificada, y no la ha compartido.

Interviene el Sr. J Vidal (AIZ), y reafirma este hecho. Que por ello mantuvo hasta dos reuniones con el PP de Valladolid.

El Sr. Alcalde manifiesta que no es así, pues ya en alguna otra ocasión se había roto la disciplina de voto, y por ello, no hubiera sido la primera vez.

La Sra. Alejandra admite estos hechos. El PP no podía permitirse el perder una Alcaldía, que estima que, a nivel de Diputación, es muy importante.

Intervine el Sr. José Luis (Cs). Se está discutiendo un tema ya pasado, y que no llega a ningún puerto. Pasemos página.

Retoma el tema la Sra. Nuria (PSOE). Admite que ayer en la sesión de la moción si mintieron. Se debía de haber dicho la verdad sobre las dedicaciones que ya conocían. Que me parece muy bien lo que decís, sobre la experiencia y las aptitudes de la Sra. Esther, pero admite que también tenemos muy buenos técnicos, y por ello, no ve el incremento del 50 % en al dedicación de la concejalía.



Toma la palabra la Sra. Esther (PP). Admite y no pone en duda de que tenemos unos magníficos técnicos. He venido a aprender y mucho. Me han dado esa experiencia durante este tiempo que he estado en la Concejalía, y que espero seguir aprendiendo. Pero para ello, se precisa de un esfuerzo y una dedicación, y el venir unas horas mínimas, y que espera poder cumplir, ya que, de lo contrario, y así lo tiene hablado con su Equipo, ya que su situación personal es bastante intensa, renunciaría. A nivel personal, es una situación que se me va a complicar mucho, por familia, trabajo. En el momento que no pueda, lo diré, y si tengo que dar un paso para atrás, lo haré.

Interviene la Sra. Alejandra (PSOE). Comparte las palabras de la Sra. Esther, y por ello imagínense las horas que ha tenido que aplicar ella personalmente, con la propia Alcaldía, que asumía, entre otras, la concejalía de Hacienda y Personal. El Sr. José Luis, puede confirmar si se han echado horas o no.

La Sra. Ester admite estos hechos. Se requiere una dedicación que en ocasiones es muy intensa. No sólo está la presencia física en el propio Ayuntamiento, que es importante, y de cara a los propios ciudadanos; pero existen otras reuniones, en Diputación, Cámara de Comercio, o reuniones con cualquier vecino, etc. No pondré en duda nunca que se ha trabajado.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por mayoría absoluta, de 9 votos a favor (4 PP, 2 Cs, 1 VOX, y 2 concejales no adscritos), 0 abstención, y 3 votos en contra, (2 PSOE y 1 AIZ), de los doce Concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por mayoría absoluta, adopto el acuerdo propuesto.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

En cumplimiento del Art. 42 del ROF, se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas en materia de su competencia, y que comprende de la nº 0066/2021, de 25 de enero de 2021 a la núm. 0155/2020 de 18 de febrero; inclusive, y que han sido puestas a disposición de los Sres. Concejales, junto con la Convocatoria, para que conozcan el desarrollo de la Administración municipal, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previsto en el art. 22.2.a) de la Ley 7/85, LBRL., figurando en el expediente de la convocatoria de esta sesión relación de todas ellas, y que en extracto se citan:

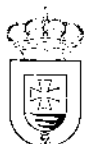
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0066 [DECRETO DE ALCALDIA] 25/01/2021 10:32 Contrato menor de servicio de mantenimiento de ascensores año 2021 -- Expediente 49/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0067 [TGR-RECTIFICACION FECHA ENLACE RESOLUCION ALCALDIA - G.J. Y0571***V] 25/01/2021 10:32 Expediente 1521/2020 -- MODIFICACION FECHA CELEBRACION ENLACE MATRIMONIAL POR MEDIDAS COVID. NUEVA FECHA 26/06/2021 13:30 H.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0068 [2-9TGR-COMPROBACION LIMITADA. RESOLUCION ALCALDIA - DISDASA 2012 SL B47686977] 25/01/2021 11:24 Expediente 230/2020 - RESOLUCION DEFINITIVA CONTADORES DE AGUA QUE NO ESTAN DADOS DE ALTA EN EL SISTEMA Y TIENEN CONSUMO - VITICULTURA 11.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0069 [2-9TGR-COMPROBACION LIMITADA. RESOLUCION ALCALDIA - SOLUCIONES Y ESPACIOS EXTERIORES SL B47735899] 25/01/2021 11:25 -- Expediente 230/2020 RESOLUCION DEFINITIVA CONTADORES DE AGUA QUE NO ESTAN DADOS DE ALTA EN EL SISTEMA Y TIENEN CONSUMO - CTRA ADANERO GIJON 14.



- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0070 [2-9TGR-COMPROBACION LIMITADA. RESOLUCION ALCALDIA - SULUREL SL B47580253] 25/01/2021 12:14 -- Expediente 230/2020 -RESOLUCION DEFINITIVA CONTADORES DE AGUA QUE NO ESTAN DADOS DE ALTA EN EL SISTEMA Y TIENEN CONSUMO - CTRA ADANERO GIJON 226-OFICINA.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0071 [2-9TGR-COMPROBACION LIMITADA. RESOLUCION ALCALDIA - BOWSMAN INVESTMENTS SLU B87584934]25/01/2021 12:14 -- Expediente 230/2020 -RESOLUCION DEFINITIVA CONTADORES DE AGUA QUE NO ESTAN DADOS DE ALTA EN EL SISTEMA Y TIENEN CONSUMO - CL AGRICULTURA 11.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0072 [2-9TGR-COMPROBACION LIMITADA. RESOLUCION ALCALDIA - RECERGER S.L. B47441753] 25/01/2021 12:14 -- Expediente 230/2020 -RESOLUCION DEFINITIVA CONTADORES DE AGUA QUE NO ESTAN DADOS DE ALTA EN EL SISTEMA Y TIENEN CONSUMO -- EN CL CARPINTERIA 1 NAVE C.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0073 [2-9TGR-COMPROBACION LIMITADA. RESOLUCION ALCALDIA - CORAL HOMES SLU B88178694] 25/01/2021 12:14 -- Expediente 230/2020 - RESOLUCION DEFINITIVA CONTADORES DE AGUA QUE NO ESTAN DADOS DE ALTA EN EL SISTEMA Y TIENEN CONSUMO - CM VILLANUBLA 8 NAVE 2.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0074 [DECRETO DE ALCALDIA] 25/01/2021 12:14 Contrato menor de servicios de mantenimiento de calefacción y climatización de los edificios municipales para el año 2021. Expediente 47/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0075 [3-12TGR-RESOLUCION DEFINITIVA CDAD PROP CL JUAN XXIII, 9 DE ZARATAN H47497417]25/01/2021 12:34 -- Expediente 593/2020 - RECTIFICACION DE ERRORES TRIBUTARIOS. CDAD PROP CL JUAN XXIII 9- LIQUIDACION 1/4 TR 2019 LECTURA.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0076 [MJS.04. RESOLUCION DE ALCALDIA] 26/01/2021 8:59 Expediente 99/2021 -- Decreto de Alcaldía para conceder a D. PPQ, Licencia de Ocupación de Terrenos de Uso Público en Camino Palomares, n.º 15 de este municipio.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0077 [Resolución de Alcaldía] 26/01/2021 11:31 -- Expediente 130/2021 -- 09257602X -- Adquisición DE SELLOS DE CORREOS PARA LA OFICINA MUNICIPAL.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0078 [Resolución de Alcaldía] 26/01/2021 12:12 -- Expediente 132/2021 -- 09257***X -- Adquisición DE SELLOS DE CORREOS PARA EL JUZGADO DE PAZ.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0079 [Resolución de Alcaldía] 26/01/2021 13:16 -- Expediente 1546/2020 -- 44907***T -- COMPRA DE LAVADORA Y SECADORA PARA EL SERVICIO DE DEPORTES.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0080 [DECRETO DE Alcaldía] 27/01/2021 14:15 -- Expediente 73/2021 -- NOMINAS ENERO 2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0081 [Resolución] 28/01/2021 11:33 -- Expediente 33/2021 -- SOCIEDAD DE Gestión DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA Reestructuración BANCARIA SA -- Demolición DE INMUEBLE EN CARRETERA DE LA MOTA 21.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0082 [MJS.04. RESOLUCION DE ALCALDIA] 28/01/2021 12:00 Expediente 1345/2020 -- Decreto de Alcaldía para conceder a LCP Licencia de Ocupación de Terrenos de Uso Público en C/ Santa María, nº 5, con una superficie ocupada de 5x2m, por un periodo de 1 día.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0083 [MJS.04. RESOLUCION DE ALCALDIA] 28/01/2021 12:10 Expediente 1360/2020 -- Decreto de Alcaldía para conceder a LCP Licencia de Ocupación de Terrenos de Uso Público en C/ Santa María, n.º 5, con una superficie ocupada de 10m2, con un contenedor, por un periodo de 1 día.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0084 [RESOLUCION DE Adjudicación DEL CONTRATO MENOR CARNAVAL 2021] 28/01/2021 12:12 -- Expediente 113/2021 -- CARNAVAL 2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0085 [6 Resolución] 29/01/2021 9:39 -- Expediente 967/2020 -- 09268***C -- SOLICITUD DE Devolución DE CUOTA DE ACTIVIDAD CULTURAL. CURSO DE COCINA.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0086 [TGR.RESOLUCION RECTIFICACION RESOLUCION/LIQUIDACION CON ERROR MATERIAL - SULUREL SL B47580253] 29/01/2021 10:59 -- Expediente 230/2020 - RECTIFICACION DECRETO ALCALDIA 2021-0070 DE 25/01/2021 ERROR MECANOGRAFICO SUJETO PASIVO.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0087 [Resolución de Alcaldía contratación auxiliar administrativo por acumulación de tareas.] 29/01/2021 12:28 Expediente 139/2021 Contratación de auxiliar administrativo por acumulación.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0088 [4 Decreto de la Alcaldía] 29/01/2021 14:02 -- Expediente 76/2021 -- INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A SESIONES DE órganos COLEGIADOS ENERO 2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0089 [Resolución de Alcaldía] 29/01/2021 14:50 -- Expediente 132/2021 -- Adquisición DE SELLOS DE CORREOS PARA EL JUZGADO DE PAZ.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0090 [Resolución de Alcaldía] 29/01/2021 15:32 -- Expediente 130/2021 -- Adquisición DE SELLOS DE CORREOS PARA LA OFICINA MUNICIPAL.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0091 [MJS.04. RESOLUCION DE ALCALDIA]01/02/2021 10:26 Expediente 1399/2020 -- Decreto de Alcaldía para conceder a MUDANZAS Y GUARDAMUEBLES PEYMA SL, Licencia de Ocupación de Terrenos de Uso Público en Ctra. Mota, n.º 4 c/v Plaza Ronda, 23,28m2, con un camión, por un periodo de 1 día.



- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0092 [4 Decreto de la Alcaldía] 01/02/2021 10:27 -- Expediente 76/2021 -- INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A SESIONES DE órganos COLEGIADOS ENERO 2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0093 [MJS.04. RESOLUCION DE ALCALDIA] 01/02/2021 11:25 Expediente 1408/2020 -- Decreto de Alcaldía para conceder a MMGP Licencia de Ocupación de Terrenos de Uso Público en C/ Arroyo c/v Plaza Mayor, con una superficie ocupada de 3,63m2, con un contenedor, por un periodo de 5 días.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0094 [DECRETO DE ALCALDIA] 01/02/2021 11:42 Contrato menor de suministro de carros de barrendero en acero inoxidable -- Expediente 125/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0095 [TGR-ARCHIVO EXPTE RETIRADA VEHICULO - M.D.R.E.M. 09343***F] 02/02/2021 12:02 -- Expediente 994/2020 -- ARCHIVO EXPTE APARTAR DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA (ABANDONO) - MATRICULA M09650B DE CL DON SANCHO DEL CAMPO, POR CAUSA MATERIAL SOBREVENIDA, RETIRARON.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0096 [Resolución de Alcaldía aprobación calendario y jornada laboral 2021.] 02/02/2021 13:00 Expediente 166/2021 -- Aprobación del calendario y la jornada laboral 2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0097 [TGR-RESOLUCION DE ALCALDIA - HERMANOS VELAZQUEZ GOMEZ SLU] 02/02/2021 14:25 -- Expediente 1525/2020 - BAJA DE VEHICULO MUNICIPAL TATA XENON MATRICULA 0040GKN.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0098 [Decreto convocatoria Mesa RPT 8 febrero 21 a 11 horas] 02/02/2021 15:21 -- Expediente 63/2019. REUNIONES DE LA MESA DE NEGOCIACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 8 de febrero del 2021 a las 11:00 h.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0099 [Decreto de la convocatoria] 02/02/2021 15:25 Expediente JP/2021/3 -- DECRETO CONVOCATORIA JP LUNES 8 DE FEBRERO 2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0100 [DECRETO] 03/02/2021 11:59 Decreto de Alcaldía, aportación dineraria a la Diputación de Valladolid, por incorporación a las Aulas de Cultura para el curso 2020-2021. Expediente 787/2020.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0101 [DECRETO DE ALCALDIA ACUMULACION EXPEDIENTES 58 y 59] 03/02/2021 12:30 Decreto de Alcaldía, acumulación de expedientes por identidad sustancial, en reclamación de responsabilidad patrimonial 58-2021 y 59-2021) Expediente 58/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0102 [4 Resolución de Alcaldía] 04/02/2021 9:38 -- Expediente 65/2021 -- 09294***S -- Gratificación POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL LABORAL.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0103 [4 Resolución—n de Alcaldía] 04/02/2021 9:39 -- Expediente 19/2021 -- 12405***L -- Gratificación POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL LABORAL 02/01/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0104 [4 Resolución de Alcaldía] 04/02/2021 10:52 Expediente 70/2021 -- 12419571P -- Gratificación POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL LABORAL.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0105 [4 Resolución de Alcaldía] 04/02/2021 10:52 -- Expediente 69/2021 -- 71119***B -- Gratificación POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL LABORAL.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0106 [DECRETO DE ALCALDIA APROBANDO EL CARGO PLACAS DE VADO 2020] 04/02/2021 10:53 Expediente 486/2020 -- Decreto de Alcaldía para aprobar las liquidaciones de referencia, CARGO PLACAS DE VADO 2020, sobre la Tasa por adquisición de placa de vado, por importe de 520,00€.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0107 [4 Resolución de Alcaldía] 04/02/2021 10:55 Expediente 71/2021 -- 12246***N -- Gratificación POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL LABORAL.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0108 [6 Resolución de Alcaldía] 04/02/2021 11:58 Expediente 143/2021 -- 10071***S -- Gratificación POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL FUNCIONARIO.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0109 [4 Resolución de Alcaldía] 04/02/2021 11:59-- Expediente 141/2021 -- 09343***S -- Gratificación POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL LABORAL.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0110 [6 Resolución de Alcaldía] 04/02/2021 11:59 Expediente 135/2021 -- 06561***E -- Gratificación POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL LABORAL.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0111 [RESOLUCION AUTOLIQUIDACION TASAS MUNICIPALES 4º TRIMESTRE 2020] 04/02/2021 11:59Expediente 72/2020 -- Decreto para Aprobar las liquidaciones de referencia, CARGO 4º 2020, sobre liquidación de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, Autoliquidación de ICIO, Tasa por Licencia Urbanística... por 19.605,31€.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0112 [4 Resolución de Alcaldía] 04/02/2021 11:59 -- Expediente 134/2021 -- 12419***P -- Gratificación POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL LABORAL.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0113 [4 Resolución de Alcaldía] 04/02/2021 11:59 -- Expediente 91/2021 -- 09280***Z -- Gratificación POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL LABORAL.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0114 [4 Resolución de Alcaldía] 04/02/2021 11:59 Expediente 82/2021 -- 12399***F -- Gratificación POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL LABORAL.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0115 [3 DECRETO DE INSCRIPCION 2]04/02/2021 11:59 Decreto de Alcaldía, inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones al Club Deportivo Federado Lince Zaratán. Expediente 2/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0116 [6 Resolución de Alcaldía] 04/02/2021 12:02-- Expediente 148/2021 -- 12403***X -- Gratificación POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL FUNCIONARIO.



- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0117 [4 Resolución de Alcaldía] 04/02/2021 12:03-- Expediente 147/2021 -- 09257***X -- Gratificación POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL LABORAL.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0118 [3. DECRETO DE ALCALDIA]04/02/2021 13:04 Expediente 137/2021 -- Decreto de Alcaldía para conceder a LUCR, una Tarjeta de Armas Tipo B, E y otra tarjeta de Armas tipo B para su hijo BCS (PISTOLA DE GAS SAIGO SG2007900 Y SG201026.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0119 [RESOLUCION AUTOLIQUIDACION TASAS MUNICIPALES 4º TRIMESTRE 2020 - para gestiona] 04/02/2021 13:05Expediente 72/2020 -- Decreto de alcaldía para aprobar las liquidaciones de referencia, CARGO 4¼ 2020, sobre liquidación de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, Autoliquidación de ICIO, Tasa por Licencia Urbanística por 19.605,31€.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0120 [4 Resolución de Alcaldía] 04/02/2021 15:06 Expediente 66/2021 -- 09279***F -- Gratificación POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL LABORAL.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0121 [4 Resolución de Alcaldía] 04/02/2021 15:06-- Expediente 68/2021 -- 12405***L -- Gratificación POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL LABORAL.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0122 [4 Resolución de Alcaldía] 04/02/2021 15:07 Expediente 67/2021 -- 12334***Q -- Gratificación POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL LABORAL.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0123 [4. DECRETO DE ALCALDIA]04/02/2021 15:07 Expediente 503/2020 -- Decreto de Alcaldía para aprobar la liquidación correspondiente al 4¼ trimestre de 2020, a ORANGE ESPAGNE, S.A.U., según art. 6¼ CUOTA TRIBUTARIA por importe de 495,57Ú. 503/2020
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0124 [Resolución DEL CONTRATO MENOR SERVICIOS DE CULTURA Y TIEMPO LIBRE 2021] 05/02/2021 10:18Expediente 146/2021 -- CONTRATO MENOR PARA EL SERVICIO DE LABORES PROPIAS DE APOYO A LA ACTIVIDAD CULTURAL Y REDES SOCIALES (2021) --146/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0125 [Resolución de Alcaldía - M.M.R. 71133***Y] 05/02/2021 13:50 Expediente 186/2021 -- LIQUIDACION 3 TR 2020 TASAS SUMINISTROS EN CL LAS FUENTES 20, QUE ELIMINARON DE LA LISTA COBRATORIA POR TENER UN VALOR 0€ PRINCIPAL.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0126 [MJS.04. RESOLUCION DE ALCALDIA] 08/02/2021 11:31 Expediente 1415/2020 -- Decreto de Alcaldía para conceder a CRISTALERIA ESGUEVA SL, Licencia de Ocupación de Terrenos de Uso Público en C/ La Guindalera, nº 1, con una superficie ocupada de 7,15m2, con un camión plataforma, por un periodo de 1 día.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0127 [Resolución de Alcaldía] 08/02/2021 15:01 Expediente 205/2021 -- Compensación DE DEUDAS TRIBUTARIAS. IIVTNU.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0128 [DECRETO DE ALCALDIA] 09/02/2021 15:35 Contrato menor de suministro de un ordenador completo para el despacho de Secretaría en la Casa Consistorial -- Expediente 193/2021. Expediente 193/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0129 [Resolución de Alcaldía - RESTAURACIONES HERMANAS OLMEDO, S.L. B47691134] 11/02/2021 10:13 Expediente 1235/2020 LICENCIA OCUPACION VIA PUBLICA INSTALACION DE TERRAZAS O VELADORES- SE SOLICITA APARCAMIENTOS Y ACERA DE CL DON SANCHO DEL CAMPO-CANDEAL.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0130 [3 Resolución de Alcaldía] 11/02/2021 10:24 -- Expediente 197/2021 -- 71172***E -- Compensación DE HORAS EXTRAORDINARIAS POR DESCANSO.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0131 [TGR-RESOLUCION ALCALDIA BAJA AGUA-CENTRO DE MAQUINARIA AGRICOLA SL] 11/02/2021 10:25Expediente 103/2021 -- ENT. E104/2021 19/01/21 BAJA SUMINISTRO DE AGUA EN CTRA ADANERO GIJON 154-NUM FIJO 170709 ABONADO 13121826.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0132 [1-11TGR-RESOLUCION DE Alcaldía-INSTANCIA DE PARTE - RAS ENCIMERAS SL B47682083] 11/02/2021 10:26 Expediente 1632/2019 -- DESESTIMACION SOLICITUD DE ANULACION Y DEVOLUCION INGRESOS OBJETO TRIBUTARIO DE CL CERAMISTAS 28, AL SER OBLIGATORIO POR LEY, COMUNICAR CUALQUIER VARIACION DATOS PADRONES SUMINISTROS MUNICIPALES.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0133 [DECRETO DE ALCALDIA] 11/02/2021 10:27 Contrato menor de conexión de Centrales de Incendios y Sistemas de Videovigilancia de las distintas instalaciones municipales con Central de Intrusión de Alarmas -- Expediente 1554/2020.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0134 [Resolución de Alcaldía - J.F.M. 12393***G] 11/02/2021 13:27 -- Expediente 108/2021 -- DESISTIMIENTO BAJA SUMINISTRO DE AGUA CAMINO DEL PLANTIO 3 IZD KIOSCO. NUM FIJO 164789 ABONADO 13703607 VAN A EFECTUAR CAMBIO TITULAR.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0135 [3. DECRETO DE ALCALDIA]11/02/2021 13:28 Expediente 173/2021 -- Decreto de Alcaldía para conceder a CMR, una Tarjeta de Armas Tipo B, para un arma con una validez permanente, que a continuación se relaciona: CARABINA HATSAN AIR TAC ES Nº 092010600.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0136 [DECRETO DE ALCALDIA APROBANDO NUEVAS ACCIONES DE ORDENACION Y PLANIFICACION GENERAL DEL TRAFICO 4º TTRE. 2020] 11/02/2021 14:01 Expediente 781/2017 -- Decreto de Alcaldía para aprobar las nuevas acciones de ordenación y planificación general del tráfico en el término municipal de Zaratán, 4º ttre. 2020.



- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0137 [Resolución de Alcaldía] 11/02/2021 14:08 Expediente 1370/2020 -- Decreto de Alcaldía para realizar operación de Cambio de Domicilio con fecha de solicitud de interesados POR INSCRIPCION INDEBIDA DE S.G. R., A.H.S. C/ CAÑADON, 24.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0138 [Resolución de Alcaldía] 11/02/2021 14:20 Expediente 1388/2020 -- Decreto de Alcaldía para Inscribir cambio de domicilio SGR EN C/ EL CUADRON, 1- BAJO A (ACTUALMENTE EN C/ CAÑADON, 24; EXPTE DE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN ESE DOMICILIO; CON INFORME DESFAVORABLE PARA MENORES).
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0139 [Resolución de Alcaldía] 11/02/2021 15:27 Expediente 1515/2020 -- Decreto de Alcaldía para practicar la inscripción por Cambio de Domicilio solicitada por AHS, en C/ Dojuelo, n. 7- 3º (EMPADRONADO ACTUALMENTE EN C/ CAÑADON, 24; INICIADO EXPTE DE BI; MENORES INFORME DESFAVORABLE).
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0140 [Resolución suspendiendo plazos de licitación] 12/02/2021 14:44 -- Expediente 1395/2020 -- CAMION CON CESTA Y GRUA PARA SERVICIOS MUNICIPALES -- Resolución suspendiendo plazos hasta la entrada de informe de Diputación sobre oferta técnica.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0141 [DECRETO RECURSO DE REPOSICION ASOCIACIONES BAILES DE SALON] 12/02/2021 14:44 Decreto de Alcaldía, recurso de reposición sobre anulación pago de subvención concedida a Asociaciones Vecinales: Asociación Bailes de Salón. Expediente 942/2020.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0142 [Resolución de Alcaldía contratación auxiliar administrativo por acumulación de tareas.] 12/02/2021 14:45 Contratación de personal laboral mediante llamamiento a la Bolsa de empleo temporal Auxiliar Administrativo. 208/2021
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0143 [DECRETO RECURSO DE REPOSICION ASOCIACIONES VECINALES POR NO JUSTIFICACION: AMAS DE CASA] 12/02/2021 14:46 Decreto de Alcaldía, recurso de reposición sobre anulación pago de subvención—n concedida a Asociaciones Vecinales: Asociación Amas de Casa 941/2020
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0144 [Decreto de la convocatoria] 15/02/2021 13:18 Expediente JGL/2021/2 -- Decreto convocatoria JGL jueves 18 de febrero 2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0145 [Decreto de la convocatoria] 15/02/2021 15:47 Expediente JP/2021/4 -- DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE PORTAVOCES JUEVES 18 DE FEBRERO 2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0146 [Decreto de la convocatoria] 15/02/2021 18:23 Expediente CCHP/2021/2 -- Decreto convocatoria COM Hacienda y Personal jueves 18 de febrero 2021,
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0147 [Resolución Licencia tenencia animal potencialmente peligroso PAULA VARAS PEREZ]. 16/02/2021 10:29 Concesión de Licencia de Tenencia de animales potencialmente peligrosos. Perro con microchip 941000025552783 propiedad de PVP, raza Staffordshire Terrier Americano de nombre Darko. -- Expediente 118/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0148 [RESOLUCION APROBACION LIQUIDACION 2020] 16/02/2021 10:29 Expediente 60/2021 -LIQUIDACION PRESUPUESTO 2020 --.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0149 [Resolución de Alcaldía contratación operarios de servicios múltiples por acumulación de tareas]. 16/12/2021 14:55 Expediente 207/2021 Contratación de personal laboral mediante llamamiento a la Bolsa de empleo temporal Operario de Servicios Múltiples.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0150 [Resolución aprobando pago diciembre 20] 17/02/2021 10:22 Expediente 1667/2019 -- RICARDO GOMEZ DE CRUZ -- EJECUCION DEL CONTRATO DE SERVICIO ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA --Aprobación gastos e ingresos Diciembre 2020.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0151 [4 Decreto de Alcaldía] 17/02/2021 13:56 Expediente 178/2021 – 12405***L -- ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO POR DEDICACIÓN ESPECIAL 25/01/2021-31/01/2021 Y 08/02/2021-14/02/2021 --.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0152 [TGR-RESOLUCION DEFINITIVA EXPTE SANCIONADOR - CRISTINA RICO FERNANDEZ 71171871G] 17/02/2021 0:00 Expediente 1324/2020. ARCHIVO RESOLUCION DEFINITIVA INCUMPLIMIENTO MEDIDAS DE PREVENCIÓN SANITARIAS-REUNIONES EN QUE SE PRODUZCAN AGLOMERACIONES 11/10/2020 (FIESTA MERENDERO ALQUILADO).
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0153 [4 Decreto de Alcaldía] 17/02/2021 14:18 Expediente 142/2021 – 09279***F -- ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO POR DEDICACIÓN ESPECIAL 18/01/2021-24/01/2021 Y 01/02/2021-07/02/2021 --.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0154 [RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO PARA LA EXPOSICIÓN DE FOTOGRAFÍA 2021] 18/02/2021 13:22 Expediente 244/2021 -- EXPOSICIÓN DE FOTOGRAFÍA 2021 --.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0155 [Decreto de la convocatoria] 18/02/2021 13:40 CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 23 FEBRERO 2021.

Además. **Modificación del decreto de delegación de competencias efectuadas a miembros de la Corporación municipal.**

Y Nombramiento miembros Junta de Gobierno Local. Decretos 2021-182 y 2021-183, de fecha 23 de febrero de 2021.-



DECRETO de Delegaciones de competencias en los Sres. Concejales 2021.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y articulado de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP, se estima conveniente efectuar las siguientes delegaciones generales, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la adjudicación y firma de los contratos menores de servicios y suministros de tales servicios y la firma de convenios y acuerdos de colaboración, en las materias y a favor de los concejales que se indican a continuación:

Primero.- Efectuar las siguientes DELEGACIONES GENERALES:

1º.- Planeamiento, pagaduría, personal, educación, sanidad, bienestar social y nuevas tecnologías. Se las reserva la Alcaldía, así como cualquiera otra no delegada expresamente.

A Educación: En materia de Educación, se incluyen los asuntos relativos a las siguientes materias o funciones: Se incluye todos los expedientes relativos a actividades educativas, entre otros:

1º.-Relaciones con todos los centros de educación oficial existentes en el municipio (Consejos Escolares).

2º.- Guardería.

3º.- Mantenimiento, promoción y desarrollo de las áreas de educación especial.

B Sanidad: En materia de sanidad se incluyen los asuntos relativos a las siguientes materias o funciones:

1º.- Representación del Ayuntamiento en Centro de Salud, urgencias médicas, etc.

C) Bienestar Social: En materia de Bienestar Social se incluyen los asuntos relativos a las siguientes materias o funciones:

1º.- Voluntariado social, Trabajos en Beneficio de la Comunidad y otros.

2º.- Asociacionismo asistencial.

3º.- Prestaciones sociales.

4º.- Programas y actividades dirigidas a la infancia, menores y personas mayores.

5º.- Promoción de la igualdad e integración social. Programas y actividades dirigidas a la educación y lucha contra la discriminación: políticas de igualdad.

6º.- Malos tratos. Víctimas del delito. Prevención de la delincuencia.

7º.- Promoción y defensa de los derechos de la mujer.

8º.- Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo.

9º.- Cooperación internacional al desarrollo (proyectos 0,7 %).

D) Nuevas Tecnologías: En materia de Nuevas Tecnologías, se incluyen los asuntos relativos a las siguientes materias o funciones:

1º.- Modernización y simplificación de la Administración.

2º.- Página web.

3º.- Telefonía.

4º.- Transparencia y comunicación sobre la información.

2º.- Concejales de URBANISMO, SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE Y MANCOMUNIDADES: D. José Luis Rubio Cordero (Cs)

A).- Urbanismo y Obras: En materia de Urbanismo y Obras, se incluyen los asuntos relativos a las siguientes materias o funciones:

1º.- En relación con las Actuaciones Aisladas, así como concesión de licencias municipales de obras, Expedientes de Ruina, Ordenes de Ejecución, Licencias de Segregación y Agregación, caducidad de



expedientes urbanísticos, autorizaciones de uso de suelo, licencias de primera ocupación, y licencias ambientales.

Por el contrario, se mantiene la delegación en la Junta de Gobierno Local, de las Actuaciones Integradas, Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística.

2º.- Dirección e inspección de obras, servicios e infraestructuras (alumbrado, mobiliario urbano, etc) y la gestión de los respectivos servicios.

3º.- Ejecución y mantenimiento de obras, servicios e instalaciones.

4º.- Vías urbanas y caminos rurales. Vías pecuarias.

5º.- Fuentes Públicas.

6º.- Gestión del dominio público. Concesiones administrativas y autorizaciones sobre el mismo.

7º.- Vivienda.

B).-En materia de Servicios, se incluyen los asuntos relativos a las siguientes materias o funciones:

1º.-Mantenimiento y conservación de Edificios e Instalaciones Municipales (Ayuntamiento, campo de fútbol, polideportivos, canchas de tenis y pádel, Centro Cultural Azarbe, Centro Cívico, Centros de educación infantil y primaria, Zéjel, etc.).

2º.-Mantenimiento de parques y jardines.

3º.-Servicio de limpieza, mantenimiento y conservación de vías y espacios públicos.

4º.-Ordenación y dirección del tráfico en casco urbano.

5º.- Transporte Público.

C).- Medio Ambiente: En materia de Medio Ambiente, se incluyen los asuntos relativos a las siguientes materias o funciones:

1º.- Parques y jardines.

2º.- Plantación árboles en las calles.

3º.- Recogida de basuras.

4º.- Abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

5º.- Mercados (venta ambulante).

6º.- Cementerio.

7º.- Desarrollo empresarial (polígonos industriales).

8º.- Establecimientos y actividades comerciales e industriales.

9º.- Servicios medioambientales. Recogida y tratamiento de residuos sólidos. Limpieza de las vías públicas, Colector de aguas, Punto limpio, alcantarillado, suministro de agua. Escombreras, vertederos.

D).-Mancomunidades: Cualquier servicio o actividad relacionada con la Mancomunidad.

3º.- Concejal de DEPORTES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PATRIMONIO: D. José Carlos Cordovilla Bustos (Cs)

3.1. En materia de Deportes se incluyen los asuntos relativos a las siguientes materias o funciones:

1º.- Deportes.

2º.- Escuelas Deportivas.

3º.- Instalaciones deportivas municipales.

4º.- Actividades de ocio y tiempo libre.

5º.- Celebración de eventos deportivos y fomento del deporte.

6º.- Gestión de subvenciones a asociaciones deportivas.

7º.- Gestión de los locales municipales para las asociaciones deportivas.

3.2. En materia de Participación Ciudadana: En materia de Participación Ciudadana se incluyen los asuntos relativos a las siguientes materias o funciones:

1º.- Desarrollo de las políticas, programas y proyectos para el fomento de la participación ciudadana.

2º.- Establecimiento de canales de comunicación y relación entre el Ayuntamiento y los ciudadanos de manera que asegure que la voluntad de éstos se incardina en las actuaciones municipales.

3º.- Registro de asociaciones y entidades ciudadanas.

4º.- Impulso para el desarrollo de organizaciones vecinales y sociales.



5º.- Gestión de subvenciones a entidades ciudadanas (asociaciones de vecinos).

6º.- Gestión de locales municipales para el uso de asociaciones y entidades.

3.3. En materia de Patrimonio, la Concejalía de Patrimonio se encargará de todas aquellas tareas que tienen que ver con la gestión, administración y control de los bienes y derechos del Ayuntamiento de Zaratán, cualquiera que sea su naturaleza y el título de su adquisición o aquel en virtud del cual les hayan sido atribuidos.

1º.- En concreto en materia de gestión patrimonial, las competencias son:

- La administración y gestión de los bienes y derechos patrimoniales, en especial, la adquisición, enajenación y cesión de bienes inmuebles y muebles; contratación de alquileres, así como su explotación.

- La ejecución de los acuerdos del Pleno, Junta de Gobierno Local y demás resoluciones de los órganos de Gobierno en materia de patrimonio.

2º.- En materia de protección y defensa del patrimonio, ejerce las siguientes competencias:

- Protección genérica y defensa extrajudicial del patrimonio del Ayuntamiento frente a terceros, consistente fundamentalmente en la tramitación de los procedimientos de deslinde, recuperación de oficio de la posesión, de investigación y sancionadores.

- Promover la inscripción o anotación de los bienes y derechos del municipio en los Registros públicos correspondientes, previa su depuración y regularización jurídica, si fuera preciso.

- La gestión de riesgos y seguros, mediante el análisis y valoración de riesgos que puedan amenazar a los distintos bienes que integran el patrimonio municipal. Expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

3.- En materia de Inventario, las competencias son:

- Formación, actualización, rectificación y comprobación del Inventario General de Bienes y Derechos que integran el Patrimonio del Ayuntamiento de Zaratán estableciendo las debidas conexiones con la Contabilidad patrimonial y el Catastro de bienes.

- Elaboración y propuesta a la dirección política de proyectos de normas y directrices sobre gestión del Inventario General de Bienes y Derechos.

- Depuración del estado físico y jurídico de los bienes.

- Colaboración con la Intervención en la formación y actualización del estado contable del patrimonio y en la elaboración de las Cuentas Patrimoniales que deban reflejarse en la Cuenta General del Ayuntamiento.

- Colaboración con la Concejalía de Urbanismo en cuanto al Inventario del Patrimonio municipal del suelo (PMS).

4º.-Concejal de HACIENDA, EMPLEO Y DESARROLLO EOCOMICO. Dª. Esther Peláez Carranza. (PP)

A).- En materia de Economía y Hacienda, se incluyen los asuntos relativos a las siguientes materias o funciones:

1º.- Gestión y control Presupuestario y extrapresupuestario.

2º.- Gestión Tributaria y de precios públicos.

3º.- Procesos de ordenación de los ingresos y gastos, incluida la sustitución de la ordenadora de pagos titular en casos de ausencia.

4º.- Información y estadística económico-financiera.

5º.- Contabilidad presupuestaria y económico-financiera.

6º.- Tesorería y recaudación.

7º.- Contabilidad de Tesorería.

8º.- Gestión de créditos y relaciones con instituciones financieras.

9º.- Seguros.

10º.- Gestión catastral.

11º.- Gestión de subvenciones.



B).-En materia de Empleo y Desarrollo Económico, se incluyen los asuntos relativos a las siguientes materias o funciones:

1º.- Promoción, desarrollo y creación de empleo.

5.- FESTEJOS, COMERCIO, INDUSTRIA Y HOSTELERÍA. D. Basilio Hernandez Sánchez. (PP)

A) Festejos: En materia de Festejos, se incluyen los asuntos relativos a la planificación, organización, ejecución y control, de todos los festejos locales. Incluyendo fiestas del Corpus Christi y Fiesta de la Salchicha.

B) Comercio, Industria y Hostelería. En materia de Comercio, Industria y Hostelería, se incluyen todos los asuntos relativos a la comunicación con las actividades empresariales de nuestro municipio.

6º.- CULTURA, TURISMO Y JUVENTUD: D. Adrián Martín Ruiz. (PP)

A) Turismo.- En materia de turismo incluye todas las acciones y asuntos para información turística de Zaratán. Desarrollo de proyectos turístico Promoción del municipio

B) Cultura. En materia de Cultura, se incluyen los asuntos relativos a las siguientes materias o funciones: Se incluye todos los expedientes relativos a actividades culturales, entre otros:

1º.- Actividades culturales.

2º.- Dirigir la organización de toda clase de eventos culturales que se desarrollen en el municipio.

3º.- Dirigir las relaciones externas con entidades públicas o privadas que promocionen la cultura en general o el desarrollo de actividades culturales concretas.

4º.- Promoción cultural.

5º.- Instalaciones culturales municipales, y la gestión de los locales municipales para las asociaciones culturales.

6º.- Biblioteca y promoción de los hábitos de lectura entre la población.

7º.- Patrimonio histórico-artístico.

8º.- Gestión de subvenciones a asociaciones culturales.

C) Juventud. En materia de Juventud, se incluyen los asuntos relativos a las siguientes materias o funciones: Se incluye todos los expedientes relativos a actividades juveniles, entre otros:

1º.- Promoción del empleo juvenil, emancipación juvenil.

2º.- Planes de actuación municipal en materia de juventud, como plan de prevención de drogas, previsión de actuaciones municipales para evitar el consumo de alcohol entre los adolescentes, etc.

3º.- Punto de Información juvenil.

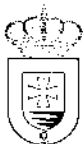
4º.- Centro de Ocio juvenil.

5º.-Actividades formativas y recreativas para la juventud.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; Dar cuenta al Pleno de Organización, y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Expediente sobre nombramiento miembros Junta de Gobierno Local, Teniente de Alcalde, Constitución de Concejalías, Formación de los Grupos Políticos, y sus Portavoces.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/99, de 21 de Abril, y 57/2003, de 16 de diciembre, y artículo 24 del Texto Refundido, en relación con artículos 42, 43, 44 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.



RESUELVO:

PRIMERO.- NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista celebración de moción de censura el día 22 de Febrero del 2021, en el que es investido Alcalde D. Roberto Migallón Gonzalez, se procede a realizar una nueva organización del Ayuntamiento,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Presidente: Alcalde D. Roberto Migallón González (PP)

Concejales: D. José Luis Rubio Cordero (Cs).

D. Basilio Hernández Sánchez (PP).

D. Adrián Martín Ruiz (PP)

Dª. María Cristina Aguilar Gutiérrez (VOX).

Segundo.-Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, con la siguiente periodicidad: cada quince días, que tendrán lugar, preferentemente, los miércoles, a las 9,00 horas, cada dos semanas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, junto al despacho de la Alcaldía.

Tercero.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, siendo atribución propia e indelegable, la asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones. Para el correcto ejercicio de esta función, la JGL será informada de todas las decisiones de la Alcaldía. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.

Corresponde, además, a la Junta de Gobierno Local, las funciones ejecutivas y administrativas que la Ley, y en su caso, de crearse éste, el Reglamento Orgánico Municipal, le confieran.

La Junta de Gobierno Local desempeñará, asimismo, aquellas funciones que sean delegadas por la Alcaldía u otro órgano municipal, y otorgada por atribución de la ley.

Cuarta.- Con independencia de las delegaciones genéricas que se otorguen a los Concejales, se delega expresamente en la Junta de Gobierno las siguientes:

1.- En materia de Urbanismo, en relación con las Actuaciones Aisladas, así como concesión de licencias municipales de obras, expedientes de ruina, órdenes de ejecución, licencias de segregación y agregación, caducidad de expedientes urbanísticos, autorizaciones de uso de suelo y licencias de primera ocupación, por razones de operatividad se las reserva la Alcaldía, sin perjuicio de su delegación en el Concejal de Urbanismo y Obras.

Por el contrario, las actuaciones integradas, planeamiento (las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno) así como las de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, y disciplina urbanística, quedan delegadas en la JGL.

2.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.



3.- Acordar el nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre.

4.- Declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

5.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

6.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

7.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias competencia de la Alcaldía.

SEGUNDO.-NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

Primero.- Nombrar Teniente de Alcalde, que sustituirá al Alcalde en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, a:

Primer Teniente de Alcalde: D. José Luis Rubio Cordero.

Segundo.- La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia o enfermedad.

TERCERO.- CONSTITUCIÓN DE LAS CONCEJALÍAS Y SUS TITULARES:

Primero.- Se crean las siguientes Concejalías, y sus Responsables:

PLANEAMIENTO, PAGADÚRÍA PERSONAL, EDUCACIÓN, SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS: D. Roberto Migallón González.
URBANISMO, SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE Y MANCOMUNIDADES: D. José Luis Rubio Cordero.
DEPORTES, PATRIMONIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: D. José Carlos Cordovilla Bustos.
HACIENDA, EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO: D ^a . Esther Peláez Carranza.
FESTEJOS, COMERCIO, INDUSTRIA Y HOSTELERÍA: D. Basilio Hernández Sánchez
CULTURA, TURISMO Y JUVENTUD: Adrián Martín Ruíz

CUARTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno, publicándola en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, notificándola además personalmente a los interesados.

Los reunidos se dan por enterados.

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020. EXPTE 60/2021.



Se da cuenta del Decreto 2021-0148, de 16/02, del siguiente tenor literal:

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN:

Examinados los estados que integran la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2020, y visto el informe emitido por Intervención, y que obra en el expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 90 del R.D. 500/2000 de 20 de Abril,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, la cual presenta el siguiente **Resultado Presupuestario**, con el siguiente desglose:

a) -Derechos reconocidos netos.....	4.617.432,79.-€
(*4.347.001,48.-€ por Operaciones corrientes)	
b) -Obligaciones reconocidas netas.....	3.960.211,88.-€
(*3.359.397,48.-€ por Operaciones corrientes)	
c)- Resultado presupuestario.....	657.220,91.-€
(*987.604,00.-€ por Operaciones corrientes)	

*El desglose por operaciones corrientes, de capital y financieras se recoge en el estado III Resultado Presupuestario del Estado de la Liquidación.

AJUSTES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO:

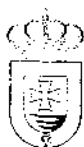
d)-Créditos gastados financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....	0,00.-€
e)-Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	48.741,26.-€
f)-Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....	69.431,64.-€

* Total Ajustes (d+e-f)..... -20.690,38.-€)

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 636.530,53-€
(C+D+E-F)

Como consecuencia de la citada Liquidación del presupuesto se determina un **REMANENTE DE TESORERÍA para GASTOS GENERALES** de 5.367.689,87.-€, que se desglosa como sigue:

REMANENTE DE TESORERÍA COMPONENTES	IMPO RTES AÑO
---------------------------------------	---------------------



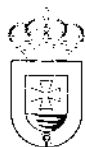
1. Fondos líquidos		5.747.642,08
2. Derechos pendientes de cobro		1.202.365,89
+ del Presupuesto corriente	291.607,82	
+ del Presupuestos cerrados	850.587,09	
+ de Operaciones no presupuestarias	60.170,98	
3. Obligaciones pendientes de pago		483.821,57
+ del Presupuesto corriente	249.973,20	
+ del Presupuestos cerrados	15.848,52	
+ de Operaciones no presupuestarias	217.999,85	
4. Partidas pendientes de aplicación	244.726,43	-244.647,84
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	78,59	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3)		6.221.538,56
II. Saldos de dudoso cobro		792.218,06
III. Exceso de financiación afectada		61.630,63
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		5.367.689,87

Segundo.- Estas y otras magnitudes a destacar que arroja la liquidación son:

-Resultado presupuestario	657.220,91.-€	
-Resultado presupuestario Ajustado	636.530,53.-€	
-Remanente de Tesorería Total	6.221.538,56.-€	
-Saldo Dudoso Cobro	792.218,06.-€	
-Exceso de Financiación Afectada	61.630,63.-€	
-Remanente de Tesorería para Gastos Generales ..	5.367.689,87.-€	
-Remanentes de Crédito	1.585.469,10.-€, de los cuales 459.652,46.-€ son	
Comprometidos y 1.125.816,64.-€ No Comprometidos)		
-Diferencia Previs. Definitivas/ Derechos Reconocidos Netos.	-928.248,19.-€.	
-Derechos por Operaciones Corrientes Liquidados.....	4.347.001,48.-€	
- Obligaciones Reconocidas por Operaciones Corrientes	3.359.397,48.-€	

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la presente Liquidación del Presupuesto deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Al expediente se incorporará seguidamente, en cumplimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1.463/2.007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, informe de intervención sobre la evaluación del objetivo de estabilidad correspondiente a la fase de



liquidación del ejercicio, informe que será elevado al Pleno, en la misma sesión en la que se dé cuenta de la liquidación aprobada.

Quinto.- Al expediente se incorporará asimismo informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla de gasto, sostenibilidad financiera y volumen de endeudamiento.

Sexto.- Una copia de esta liquidación se unirá a la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2020, tal y como señala el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Séptimo.- Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, tal y como establece el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DE INTERVENCIÓN:

1.-ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA FASE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020.

Normativa Aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento (CE) Nº 2.223/1996, del Consejo, de 25 de junio de 1.996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, que modifica los principios comunes del SEC-95 en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.



El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4[en el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto] y 191.3[en el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto] del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

Así pues, y a pesar de estar suspendidas las reglas fiscales en los términos fiscales, se procede a través del presente a evaluar su cumplimiento.

Con motivo de la información resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales (actualmente derogada por el Real Decreto Legislativo 2/2007, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria), y a su vez éste último derogado por la vigente Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si bien este primer RD mantiene su vigencia, y en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, M^a CONCEPCIÓN MALDE ABRIL, INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO de ZARATÁN (VALLADOLID), emite el siguiente:

INFORME

Régimen jurídico:

Primero.- Establece el artículo 16.2 del Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que *“la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.*

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.



El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

(...) Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno."

Segundo.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, define la estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas en su artículo 3.2 como: "La situación de equilibrio o de superávit estructural", señalando en su primer apartado que "La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley, (entre los que se encuentran las Corporaciones Locales), se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea".

Por su parte el artículo 11 de la misma L.O., titulado "Instrumentación del principio de estabilidad financiera", señala en su apartado 2 que "Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales". El apartado 4 señala que las "Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario"

Por su parte el artículo 15.1 establece que "el Gobierno (...) fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales" (abreviadamente SEC-95).

Tercero.- La liquidación del Presupuesto de 2020 ha sido aprobada por Resolución de Alcaldía número 2021-0148, de 16 de febrero. Se analiza a través de este informe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria correspondiente a dicha liquidación.

En aplicación de lo anterior, el principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. Practicada la liquidación del presupuesto, dice dicha norma, será condición suficiente que incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria, para que nazca la obligación de elaborar un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años, computándose el plazo máximo de tres meses para la aprobación del mismo por el Pleno, desde la fecha de la aprobación de la liquidación del presupuesto o aprobación de la Cuenta General en situación de desequilibrio. En este plan se recogerán las actividades a realizar y las medidas a adoptar en relación con la regulación, ejecución y gestión de los gastos y de los ingresos, que permitan garantizar el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria.

El Ayuntamiento de Zaratán aprobó en sesión plenaria de 24 de abril de 2018 un Plan económico financiero con vigencia para los ejercicios 2018 y 2019. No existe plan económico-financiero en vigor para el ejercicio 2020, y aún de haber existido, se habría entendido superado tras la suspensión de las reglas fiscales.

Señalar que el límite de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria aprobado por el Gobierno para el período 2018-2020, lo sitúa para las Entidades Locales en el 0,0, en términos de capacidad (+) o Necesidad (-) de financiación en % del PIB.

Expuesto lo anterior, calculamos a continuación la situación de capacidad o necesidad de financiación que arrojan los datos extraídos de la liquidación del presupuesto de 2020, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales" (SEC-95), explicando los ajustes realizados.

Análisis de datos y Cálculos:

Primero.- Del resumen por Capítulos de los estados de ingresos y gastos de 2020, obtenemos los siguientes datos, tal y como se recoge en el estado de Liquidación:

LIQUIDACIÓN AÑO 2020

PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) OP. CORRIENTES

DERECHOS LIQUIDADOS



CAP. 1. IMPUESTOS DIRECTOS	1.805.509,45
CAP. 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	39.370,59
CAP. 3. TASAS Y OTROS INGRESOS	886.530,55
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.598.394,54
CAP. 5. INGRESOS PATRIMONIALES	17.196,35
TOTAL REC. NO FINANC CORRIENTES	4.347.001,48
B) OP. DE CAPITAL	
CAP. 6. INVERSIONES REALES	0,00
CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	270.431,31
TOTAL REC. NO FINANC DE CAPITAL	270.431,31
TOTAL RECURSOS NO FINANCIEROS	4.617.432,79
CAP. 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL RECURSOS FINANCIEROS	0,00
TOTALES	4.617.432,79

PRESUPUESTO DE GASTOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
A) OP. CORRIENTES	
CAP. 1. PERSONAL	1.476.173,00
CAP. 2. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.619.197,64
CAP. 3. GASTOS FINANCIEROS	1.253,44
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	262.773,40
TOTAL EMPLEOS NO FIN. CORRIENTES	3.359.397,48
B) OP. DE CAPITAL	
CAP. 6. INVERSIONES REALES	564.003,44
CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	841,96
TOTAL EMPLEOS NO FIN. DE CAPITAL	564.845,40
TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS	3.924.242,88
CAP. 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS	35.969,00
TOTAL EMPLEOS FINANCIEROS	35.969,00
TOTALES	3.960.211,88



Según lo cual, la diferencia entre recursos no financieros y empleos no financieros, esto es DR y OR de Capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos respectivamente (antes de ajustes), sería de **+693.189,91.-€**.

Sobre esta magnitud, han de aplicarse los ajustes correspondientes según la normativa SEC, para llegar al cálculo de la capacidad, si es positiva la magnitud, o la necesidad, si es negativa, de financiación, y por lo tanto, lo que determinará el objetivo de la estabilidad presupuestaria.

Segundo.- El detalle y explicación de los ajustes practicados obedece a la aplicación de las normas contenidas en el Reglamento (CE) N° 2.223/1.996, del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95) y sus modificaciones, tal y como se indica a continuación:

Se incluye asimismo en este informe, cuadro de ajustes practicado en el formato elaborado por el Ministerio para remitir los datos telemáticamente.

A) Ajustes a los Capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos:

Como consecuencia de la aprobación del Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por ello, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos de la Corporación.

En consonancia con lo anterior, los ajustes al alza en los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos responden a lo recaudado en el ejercicio 2020 correspondiente a ejercicios cerrados, en tanto que los ajustes a la baja son los derechos reconocidos en el ejercicio, pero que figuran como pendientes de cobro al finalizar el año.

Los ajustes a practicar en los DR en los capítulos 1 a 3 de ingresos según lo expuesto, serían los siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	DERECHOS LIQUIDADOS	AJUSTES (+)	AJUSTES (-)	TOTAL AJUSTADO
A) OP. CORRIENTES				
CAP. 1. IMPUESTOS DIRECTOS	1.805.509,45	30.461,49	0,00	1.835.970,94
CAP. 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	39.370,59	1.656,19	4.387,37	36.639,41
CAP. 3. TASAS Y OTROS INGRESOS	886.530,55	77.010,19	187.081,24	776.459,50

B) Ajustes derivados del tratamiento de los intereses:

En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuándo se produzca el pago.

Así, los ajustes realizados en el capítulo 3 del presupuesto de gastos del ejercicio responden a la aplicación del criterio de devengo, frente al de caja, que ha sido el empleado en los registros presupuestarios. Esto es ajuste al alza por intereses devengados en el ejercicio pero no vencidos, y ajuste a la baja por intereses abonados cuyo devengo ha tenido lugar en el ejercicio anterior.

Según datos extraídos, tenemos:

Identificación de la Deuda	T.I.E.	Deuda al 1 Enero Coste Amortizado	Deuda al 1 Enero Intereses Explicitos	Creaciones Efectivo	Creaciones Gastos	Intereses Devengado s.T.I.E. Explicitos	Intereses Devengado s.T.I.E. Resto	Intereses Cancelados	Disminuciones Valor Contable	Disminuciones Resultado	Deuda al 31 Dic. Coste Amortizado	Deuda al 31 Dic. Intereses Explicitos
2006/10/P-06 PRESTAMO DE FINANCIACION PP 2006 - 1ª FASE PASILLON	,000	29.118,38	29,04	0,00	0,00	106,83	0,00	116,47	9.667,41	0,00	19.450,97	19,40
2008/10/P-08 PRESTAMO DIPUTACION PP 2008 - URBANIZ Y REFORMA C/ MATADERO Y OTRAS	,000	18.339,59	7,64	0,00	0,00	71,46	0,00	73,36	4.557,48	0,00	13.782,11	5,74
2008/10/P-08 PRESTAMO REFINANCIACION DE EXISTENTES PP DE 2000 A 2005 (CONSOLIDADOS A 01/01/2008)	,000	7.035,05	0,00	0,00	0,00	28,14	0,00	28,14	7.035,05	0,00	0,00	0,00
2009/10/P-09 PRESTAMO DIPUTACION PLANES PROV 2008 - OBRAS Y REFORMA C/ SAN JOSE FORAL	,000	32.338,54	0,35	0,00	0,00	129,29	0,00	129,36	6.416,25	0,00	25.922,69	0,28
2010/10/P-10 PRESTAMO PLANES PROVINC 2010 - URBANIZACION CALLES	,000	25.614,32	0,28	0,00	0,00	102,40	0,00	102,46	5.082,04	0,00	20.532,28	0,22
2011/10/P-11 PRESTAMO DE DEUDA POR LIQUIDACION PARTICIPACION INGRESOS ESTADO AÑO 2008	,000	30.543,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.545,20	0,00	27.998,20	0,00
2011/10/P-11 PRESTAMO DE DEUDA POR LIQUIDACION PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO AÑO 2009	,000	179.181,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.931,72	0,00	164.249,36	0,00
2013/10/P-13 PRESTAMO DE PUTACION PARA FINANCIAR APORTACION MPAL AL PP 2013 URBANIZACION CALLES	,000	17.216,32	57,36	0,00	0,00	62,60	0,00	68,87	1.882,52	0,00	15.333,80	51,09
2013/10/P-13 PRESTAMO DE FIANTE EXCESO PROY SOBRE EL PLAN PP 2013 - URBANIZACION CALLES	,000	12.147,26	38,34	0,00	0,00	44,40	0,00	48,59	1.328,25	0,00	10.819,01	34,15
2018/10/P-18 DEUDA POR LIQUIDACION PARTICIPACION INGRESOS ESTADO AÑO 2017	,000	4.369,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.369,77	0,00	0,00	0,00
		355.904,11	133,01	0,00	0,00	545,12	0,00	567,25	57.815,69	0,00	298.088,42	110,88



Ajuste + son los intereses devengados en el ejercicio y no vencidos	+ 110,88
Ajuste - son los intereses vencidos en el ejercicio pero deveng en ej ant	- 133,01
Ajuste neto	-22,13

C) Ajustes derivados de la consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas.

El principio de uniformidad de criterio contable garantiza la coherencia en el tratamiento de las operaciones para todas las unidades que intervienen en ellas. Este principio general, aplicado al ámbito de las transferencias, exige que se registren en las distintas unidades implicadas por el mismo concepto, importe y período.

Así, en contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia.

En este sentido, y tal y como se señala en el documento nº 4 de los principios contables públicos de la IGAE, el ente pagador de la transferencia imputará la correspondiente obligación en su presupuesto de gastos cuando la deuda es vencida, líquida y exigible, es decir, en el momento en que se cumplen los requisitos para el pago establecidos en la norma reguladora. Éste será el momento pues en que también se dicta el acto por el cual se reconoce y cuantifica el derecho de cobro por el ente beneficiario.

Así, y en lo que se refiere a las subvenciones correspondientes a los planes provinciales, el reconocimiento de la obligación en los presupuestos de la Diputación, y el correlativo reconocimiento de derechos en el presupuesto municipal tiene lugar cuando la deuda/derecho resulta vencida, líquida y exigible, esto es, cuando se cumplen los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Surgen así, en este caso, los derechos a la correspondiente subvención a medida que se van aprobando las certificaciones de la obra subvencionada, y la Diputación tiene conocimiento de ello y lo aprueba.

Normalmente se emplea el criterio de caja para la contabilización de los derechos de cobro de las subvenciones de capital, o bien si el Ayuntamiento recibe la correspondiente notificación de Diputación de que ha reconocido la obligación, se reconoce el derecho, o al menos en tanto no se ha ejecutado el gasto que conllevaría el reconocimiento del derecho, tal y como indica la IGAE en los documentos contables, y siguiendo el principio de prudencia que preside la contabilidad, y por tanto no procede ajuste alguno al respecto en cuanto a las transferencias de capital concedidas en este ejercicio 2020.

D) Ajustes derivados de Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de Gastos de la Corporación Local.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, que es lo que da lugar a su imputación presupuestaria, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad, y que para la contabilidad nacional sí son gastos del ejercicio.

El Ajuste consiste pues en comparar el saldo inicial a 1 de enero con el final a 31 de diciembre de la cuenta 413, de forma que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, y por tanto aumentando el déficit o minorando el superávit de la Entidad Local. Si por el contra el saldo final es menor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como menor gasto no financiero en contabilidad nacional, y por tanto disminuyendo el déficit o aumentando el superávit de la Entidad Local. Esto es que el saldo final supone un ajuste al alza en las obligaciones reconocidas, y el saldo inicial de la cuenta un ajuste a la baja. O lo que es lo mismo ajustamos al alza las obligaciones reconocidas en el ejercicio por el importe de las OPAs de 2020 a aplicar en el presupuesto de 2021, y ajustamos a la baja por las OPAs de 2019 aplicadas al presupuesto de 2020.

A este respecto, el saldo de la cuenta 413 a 1 de enero de 2020 es de 41.795,29.-€, y el saldo final a 31 de diciembre de la 413 es de 6.848,00.-€, por lo tanto el ajuste por este concepto será de $-41.795,29 + 6.848,00 = -34.947,29$, ajuste éste a las Obligaciones reconocidas, y por lo tanto supondrá un ajuste al alza sobre la capacidad/necesidad de financiación (actúa positivamente en la estabilidad presupuestaria). Ajuste positivo en el cuadro de ajustes a la estabilidad presupuestaria de +34.947,29.

E) Ajustes derivados de la amortización de las deudas generadas por las Liquidaciones de las Participación en tributos de Estado de los años 2008 y 2009, y 2017.

Aunque la Guía de la IGAE no contempla estos ajustes como tales, (probablemente por ser esta guía de fecha anterior a que se generaran estas deudas de manera masiva, y que la propia IGAE indicara cómo contabilizar las amortizaciones de las mismas), sí han sido considerados en otros documentos y modelos de ajustes elaborados por el propio Ministerio de Economía y Hacienda. Ello en buena lógica puesto que la IGAE dice que estas amortizaciones se contabilizarán como devoluciones de ingresos del propio concepto 420.00 "Ingresos PIE", y por tanto, minorará los derechos liquidados por el capítulo 4, en vez de ser contabilizados como amortizaciones de deuda, y por lo tanto gastos del capítulo 9, y por lo tanto gastos financieros.



La cuantía pues de lo amortizado por las tres deudas en 2020, (2.545,20.-€ de la Deuda PIE 2008, 14.931,72.-€ de la Deuda PIE 2009 y finalmente 4.369,77.-€ de la PIE 2017), supondría un ajuste positivo a los recursos no financieros liquidados por capítulo 4 de ingresos de 21.846,69.-€ en suma de los tres.

F) Otros Ajustes.

También en aplicación del principio del devengo, todos los reconocimientos extrajudiciales de crédito por gastos extemporáneos habrían de dar lugar al pertinente ajuste de forma que en contabilidad nacional se considera gasto del ejercicio a aquel realizado o prestado en el ejercicio, independientemente que la factura llegue más tarde (a año vencido), como pasa mucho, y que también da lugar a un reconocimiento extrajudicial de créditos.

Sin embargo, dado que no es un ajuste especificado como tal, y asimismo, dado a que la importancia relativa del mismo se disipa al suceder esto toso los años en más o menos igual importe, lo desprecio como tal.

El cuadro resumen de los ajustes practicados, es el que se detalla a continuación:

Concepto (Prevision de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar a los saldos presupuestarios arrojados por la liquidación 2019 (+/-)	Observaciones
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1	30.461,49 €	(Recaudac. Líquida de Cerrados) - (DRN corriente PTES de cobro)
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2	-2.731,18 €	(Recaudac. Líquida de Cerrados) - (DRN corriente PTES de cobro)
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	-110.071,05 €	(Recaudac. Líquida de Cerrados) - (DRN corriente PTES de cobro)
Ajuste por liquidacion PIE - 2008	2.545,20 €	Lo amortizado en 2019 de esta Deuda
Ajuste por liquidacion PIE - 2009	14.931,72 €	Lo amortizado en 2019 de esta Deuda
Ajuste por liquidacion PIE - 2017	4.369,77 €	Lo amortizado en 2019 de esta Deuda
Intereses	-22,13 €	Es insignificante. Pero lo pongo- Datos extraidos del Sical
Diferencias de cambio		
Inejecución	- €	Estamos ya sobre datos de ejecución.
Inversiones realizadas por Cuenta Corporacion Local (2)		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participacion en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea		
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecucion de avales		
Aportaciones de Capital		
Asuncion y cancelacion de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	34.947,29 €	Ajuste (+) Saldo inicial de la Cuenta Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y Ajuste (-) por el Saldo Final de la 413,
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Contratos de asociacion publico privada (APP's)		
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administracion Publica (3)		
Prestamos		
Otros (1)		
Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	- 25.568,89 €	

Tercero.- De lo anterior, se desprende, que a la magnitud anteriormente calculada, de capacidad/necesidad de financiación según SEC antes de ajustes resultante de +693.189,91.-€, habrá que practicarle un ajuste neto de -25.568,89.-€.

Así tendríamos:



Capacidad (+)/Necesidad(-) de financiación (Cap. 1 a 7): Estabilidad Presupuestaria (3+6) (ANTES AJUSTE SEC)	693.189,91
(+/-) AJUSTES SEC	-25.568,89
Capacidad (+)/Necesidad(-) de financiación (Cap. 1 a 7): Estabilidad Presupuestaria (12+13) (DESPUÉS AJUSTES SEC)	667.621,02

De los cálculos anteriores se desprende el que los ingresos de los capítulos 1 a 7 del presupuesto liquidado han sido suficientes para financiar los gastos de los capítulos 1 a 7, lo que según la terminología empleada por el SEC-95, representa una **CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN** por importe de **667.621,02 euros**.

La Liquidación de 2020, CUMPLIRÍA por lo tanto CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

CONCLUSIÓN Y ANÁLISIS DEL RESULTADO.

De los cálculos anteriores, se desprende que en **LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020 SÍ SE CUMPLIRÍA EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** en los términos previstos en el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obliga a las Corporaciones Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, puesto que de los cálculos practicados correspondientes a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 anteriormente expuestos, se obtiene una **CAPACIDAD de financiación o SUPERÁVIT no financiero**, por importe de **667.621,02.-€**. Esta magnitud supone un 14,65 % (en tanto por ciento), de los recursos no financieros (Cap. 1 a 7) liquidados después de ajustes (4.556.938,74.-€).

LIQUIDACIÓN AÑO 2020

PRESUPUESTO DE INGRESOS	DERECHOS LIQUIDADOS	AJUSTES (+)	AJUSTES (-)	TOTAL AJUSTADO
A) OP. CORRIENTES				
CAP. 1. IMPUESTOS DIRECTOS	1.805.509,45	30.461,49	0,00	1.835.970,94
CAP. 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	39.370,59	1.656,19	4.387,37	36.639,41
CAP. 3. TASAS Y OTROS INGRESOS	886.530,55	77.010,19	187.081,24	776.459,50
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.598.394,54	21.846,69		1.620.241,23
CAP. 5. INGRESOS PATRIMONIALES	17.196,35			17.196,35
TOTAL REC. NO FINANC CORRIENTES	4.347.001,48	130.974,56	191.468,61	4.286.507,43
B) OP. DE CAPITAL				
CAP. 6. INVERSIONES REALES	0,00			0
CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	270.431,31			270.431,31
TOTAL REC. NO FINANC DE CAPITAL	270.431,31	0,00	0,00	270.431,31
TOTAL RECURSOS NO FINANCIEROS	4.617.432,79	130.974,56	191.468,61	4.556.938,74
CAP. 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00			0
CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00			0
TOTAL RECURSOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	4.617.432,79	130.974,56	191.468,61	4.556.938,74

Este informe, que ha de ser elevado al Pleno de la Corporación, se emite, y formará parte del expediente de la liquidación, y ello en cumplimiento del mandato previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, con el alcance y efectos expresados en el mismo.

Se recuerda que el presente cálculo, se realiza a efectos informativos, pues, tras la suspensión de las reglas fiscales, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

2.-REGLA DEL GASTO.

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN LA FASE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020-EVALUACIÓN TASA VARIACION GASTO COMPUTABLE 2020.



Normativa Aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento (CE) Nº 2.223/1996, del Consejo, de 25 de junio de 1.996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, que modifica los principios comunes del SEC-95 en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal. Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá



al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4[en el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto]y 191.3[en el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto]del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de regla de gasto suspendido.

Así pues, y a pesar de estar suspendidas las reglas fiscales en los términos fiscales, se procede a través del presente a evaluar su cumplimiento, y así:

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, mediante Resolución de Alcaldía número 2021-0148, de 16 de febrero, y en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y siguiendo la Guía elaborada por la IGAE para analizar el cumplimiento de la regla del gasto, en su 2ª Edición, a que alude dicho artículo, Mª CONCEPCIÓN MALDE ABRIL, INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN (VALLADOLID), y en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que "la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española". El mismo artículo continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación"

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta. A día de la fecha disponemos de los datos reales de la liquidación del ejercicio 2019, y de los de 2020 para realizar la comparación. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación.

Así, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia fijada por el Mº de Economía y Competitividad y el gasto computable queda definido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La ecuación para evaluar su cumplimiento es : Tasa de referencia del crecimiento de PIB>=100 x [(gasto computable año N / gasto computable año N-1)-1]. **Esta tasa de referencia para el Presupuesto del año 2020, en relación al del ejercicio 2019 había sido fijada en un 2,9%. Si bien esta tasa de referencia ha sido eliminada.**

Referido la anterior, se procede a calcular cuál ha sido la variación sufrida en el gasto computable del ejercicio 2020 en relación al gasto computable de 2019.

REFERENCIA DEL GASTO COMPUTABLE RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DE 2019

El **gasto computable**, una vez realizados los ajustes correspondientes a los datos de la liquidación de **2019 (GC2019)**, ha quedado establecido en **3.671.139,14.-€**, tal y como ha quedado en los correspondientes informes emitidos en su momento, y tal y como se ha remitido al Ministerio. Este importe es el gasto computable de 2019, una vez descontadas las Inversiones financieramente Sostenibles (en adelante IFS) ejecutadas en 2019, y que se cifraron en 145.058,53.-€.

Aplicando a esa cifra del GC2019 de 3.671.139,14 el 2,9% de crecimiento máximo permitido al gasto computable de 2019, antes de haberse suspendido su aplicación (1,029* 3.671.139,14.-€), hubiésemos obtenido un **TECHO DE GASTO COMPUTABLE PARA 2020 INICIAL DE 3.777.602,18.-€**.



CÁLCULO GASTO COMPUTABLE 2020.

Los cálculos descritos a continuación se realizarán tomando como base los datos arrojados por la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, ya aprobada, y sobre ellos procederemos de la siguiente manera siguiendo la Guía de la IGAE, para obtener el gasto ejecutado computable de 2020:

1. Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública.

Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública y que presentan liquidación del Presupuesto, una aproximación inicial al concepto de “empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda” es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas. Es decir, se considerarán las Obligaciones Reconocidas en los Capítulos 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de gastos, más las OR en los subconceptos 301-311-321-331-357 del Capítulo 3 de gastos.

En aplicación de lo anterior, la suma de las obligaciones reconocidas netas en los capítulos **1 a 7 del Estado de Gastos** del ejercicio 2020 asciende a la cuantía de 3.924.242,88.-€. De ellos 1.253,44.-€ son las OR correspondientes al Capítulo 3 de gastos, y que como no se corresponden ninguna con los subprogramas, 301-311-321-331-357, que son los que por corresponder a gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales, si habría que incluir, pues se descuenta entero, con lo que excluyendo pues el capítulo 3, tendríamos un importe de **3.922.989,44 €**.

Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas.

AJUSTES

Se detallan, a continuación, los **ajustes** a realizar partiendo de la cifra anterior de la liquidación del Presupuesto de gastos de 2020 descrita, siguiendo la numeración que a los mismos da la Guía. Sólo se apuntan los que son de aplicación. Se incluye asimismo en este informe, cuadro de los ajustes y cifras ofrecidas, según modelo confeccionado por el Ministerio de Economía y Hacienda para las remisiones telemáticas de esta información.

1.7. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicación al Presupuesto.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

El Ajuste consiste pues en comparar el saldo inicial a 1 de enero con el final a 31 de diciembre de la cuenta 413, de forma que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, y por tanto aumentando el déficit o minorando el superávit de la Entidad Local. Si por el contra el saldo final es menor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como menor gasto no financiero en contabilidad nacional, y por tanto disminuyendo el déficit o aumentando el superávit de la Entidad Local. Esto es que el saldo final supone un ajuste al alza en las obligaciones reconocidas, y el saldo inicial de la cuenta un ajuste a la baja. O lo que es lo mismo ajustamos a la baja las obligaciones reconocidas en el ejercicio por el importe de las OPAs del ejercicio anterior, y ajustamos al alza las que figuran a final del ejercicio en la cuenta 413 como pendientes de aplicar a presupuesto.

A este respecto, el saldo de la cuenta 413 a 1 de enero de 2020 es de 41.795,29.-€, y el saldo final a 31 de diciembre de 2020 de la 413 es de 6.848,00.-€, por lo que tendremos **un ajuste negativo al gasto computable de 2020 de 34.947,29.-€**. Ajuste por lo tanto que afecta positivamente al objetivo “regla de gasto”.

1.13. Ajuste por grado de ejecución del Gasto.

No procede este ajuste porque estamos ante ejecución real, datos de ejecución ofrecidos por la liquidación del 2020.

1.13. Otros Ajustes.

También en aplicación del principio del devengo, todos los reconocimientos de obligaciones en el ejercicio 2020 que se correspondan a gastos realizados en el ejercicio anterior habrán de dar lugar al pertinente ajuste de forma que en contabilidad



nacional se considera gasto del ejercicio a aquel realizado o prestado en el ejercicio, independientemente que la factura llegue más tarde (a año vencido), como pasa mucho.

Así, las obligaciones reconocidas (OR) del ejercicio 2020 correspondientes a servicios o prestaciones realizadas en el ejercicio anterior serían ajustes negativos a los gastos computables en los diversos capítulos, puesto que son gasto presupuestario pero no computable según normativa SEC.

Por el contrario los gastos realizados, según el principio de devengo, por servicios, suministros del ejercicio 2020, pero que se facturen o reconozcan en ejercicios posteriores, que para la normativa SEC sí serían gastos computables en 2020, serían por el contrario ajustes positivos a este gasto presupuestario inicialmente calculado, (negativos a la capacidad de financiación).

Este ajuste sigue el mismo criterio que el ajuste que sí viene especificado de los saldos de las cuenta 413, pero como no viene incluido como tal, podría llegarse a justificar su inclusión en el apartado de "otros ajustes".

Sin embargo, y dado que no es un ajuste expresamente previsto, y además haría imposible cerrar los ajustes a una fecha concreta, puesto que el recibir facturas de servicios o suministros prestados en el ejercicio anterior puede venir sucediendo en cualquier fecha del año, y además, cuya importancia relativa en situaciones normales debería de ser escasa, puesto que es algo que año tras años se va dando con carácter más o menos repetitivo, no lo voy a incluir.

Explicado y expuestos todos los ajustes, y su forma de aplicación, y como cuadro resumen de los ajustes, se incluye el siguiente:

Concepto	Datos Liquidación 2019 (1) (Datos extraídos de autoriza)	Datos Liquidación 2020	Observaciones a los ajuste practicados sobre los datos de la Liquidación de 2020
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (2)- OR	4.569.165,14 €	3.922.989,44 €	Excluidos los intereses de préstamos reconocidos en el ejercicio Y otros gastos financieros no mencionados en la explicación(t)
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC			
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local.			
(+/-) Ejecución de Aavales.			
(+) Aportaciones de capital.			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	41.795,29 €	-34.947,29 €	Ajuste (-) Saldo inicial de la Cuenta Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y Ajuste (+) por el Saldo Final de la 413
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.			
(+/-) Arrendamiento financiero.			



(+) Préstamos.			
(-) Mecanismos extraordinarios de pago proveedores 2012			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública (7)			
(+/-) Ajuste por Grado ejecución del gasto			
Otros (Especificar) (5)			
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	4.610.960,43 €	3.888.042,15 €	

Expuesto lo anterior, vemos que los empleos no financieros en terminología SEC del ejercicio 2020, excluidos gastos financieros mencionados, ascendería a **3.888.042,15.-€**.

2. Consolidación de Transferencias.

Una vez determinados los empleos no financieros, se descontarán aquellos gastos considerados como transferencia según el Sistema Europeo de Cuentas, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, debido a que son considerados transferencias internas según el Sistema Europeo de Cuentas. A estos efectos, el Sistema Europeo de Cuentas considera transferencias entre Administraciones públicas: los gastos recogidos en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de gastos, los que resulten de aportaciones de capital, asunción y cancelación de deudas y préstamos según lo previsto en los apartados 1.4, 1.5 y 1.10 de esta guía, así como cualquier otro gasto destinado a estas unidades con independencia del capítulo en el que se encuentre registrado en el presupuesto.

No existen transferencias internas, puesto que no existen otras unidades que integren esta Corporación Local a parte de la que se liquida.

Concepto	Datos Liquidación 2019 (1) (Datos extraídos de autoriza)	Datos Liquidación 2019	Observaciones a los ajuste practicados sobre los datos de la Liquidación de 2020
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)	0,00 €	0,00 €	

3. Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones públicas.

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente, se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto. Como ejemplos de gastos con financiación afectada pueden citarse los gastos financiados con convenios celebrados entre Administraciones públicas o con subvenciones afectadas concedidas por las Administraciones públicas.

Del análisis de la contabilidad de 2020, obtenemos los siguientes datos al respecto:

Concepto	Datos Liquidación 2019 (1) (Datos extraídos de autoriza)	Datos Liquidación 2020	Observaciones a los ajuste practicados sobre los datos de la Liquidación de 2019
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-794.762,76 €	-511.965,14 €	
Unión Europea	0,00 €	0,00 €	
Estado	6.821,88 €	7.817,43 €	Subv AGE para Juzgado de paz, violencia género y ELECCIONES



Comunidad Autónoma	122.847,01 €	68.334,39 €	Fondos ecyl para contratación gastados Y OTRAS SUBVENs JCYL gastadas .
Diputaciones	665.093,87 €	435.813,32 €	Subv finalistas Diputación gastadas
Otras Administraciones Públicas	0,00 €	0,00 €	

El ajuste (-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas, presenta el detalle siguiente

Eco.	Descripción	GTO FINANC CON FDO FINALISTA
42090	JUZGADO DE PAZ Y Otras transf corrientes AGE	7.720,83
42190	De otros Organismos Autónomos y Agencias Estatales.	96,60
45080	Otras subv corrientes de la Admón General de la C.A	2.560,00
45100	SUBV CORRIENTES ECYL PARA CONTRATACION	44.303,33
46100	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DIPUTACION	110.533,85
46101	SUBV DIPUTAC GASTOS MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS	62.330,00
46102	SUBVENCION DIPUTACION FOMENTO DEL EMPLEO DIPUTACION	25.000,00
46103	SUBVENCIONES DIPUTACION - COVID	39.810,44
75080	OTRAS TRANSFERENCIAS CAPITAL AG JCYL	21.471,06
76100	APORTACIÓN DIPUTACIÓN OBRAS PLANES PROVINCIALES.	169.758,59
76101	APORTACIÓN DIPUTACIÓN REDACCIÓN PROYECTOS TÉCNICOS.	15.944,55
76102	SUBV DIPUTAC EQUIPAMIENTO	1.035,89
76103	SUBVENCION DIPUTACION OTRAS OBRAS	11.400,00

511.965,14

4. Transferencias por fondos de los sistemas de financiación.

Se descontarían también las transferencias del sistema de financiación que realizan las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma, y las que realizan los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios. No aplicable.

Concepto	Datos Liquidación 2019 (1) (Datos extraídos de autoriza)	Datos Liquidación 2020	Observaciones a los ajuste practicados sobre los datos de la Liquidación de 2020
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación (4)	0,00 €	0,00 €	

5. Determinación del gasto computable.

Tras todo lo anteriormente expuesto, y refundiéndolo, obtenemos el siguiente cuadro:

F.I.1.B2- Información para la aplicación de la Regla del Gasto - DATOS LIQUIDACIÓN 2020 SOBRE LOS DE LA LIQUIDACIÓN DE 2019



AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN

Concepto	Datos Liquidación 2019 (1) (Datos extraídos de autoriza)	Datos Liquidación 2020	Observaciones a los ajustes practicados sobre los datos de la Liquidación de 2020
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (2)-OR	4.569.165,14 €	3.922.989,44 €	Excluidos los intereses de préstamos reconocidos en el ejercicio Y otros gastos financieros no mencionados en la explicación(1)
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC			
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local.			
(+/-) Ejecución de Avaes.			
(+) Aportaciones de capital.			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	41.795,29 €	-34.947,29 €	Ajuste (-) Saldo inicial de la Cuenta Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y Ajuste (+) por el Saldo Final de la 413
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.			
(+/-) Arrendamiento financiero.			
(+) Préstamos.			
(-) Mecanismos extraordinarios de pago proveedores 2012			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública (7)			
(+/-) Ajuste por Grado ejecución del gasto			
Otros (Especificar) (5)			
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	4.610.960,43 €	3.888.042,15 €	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)	0,00 €	0.00 €	



(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-794.762,76 €	-511.965,14 €	
Unión Europea	0,00 €	0,00 €	
Estado			Subv AGE para Juzgado de paz, violencia género y ELECCIONES
Comunidad Autónoma	6.821,88 €	7.817,43 €	Fondos ecyl para contratación gastados Y OTRAS SUBVENs JCYL gastadas .
Diputaciones	122.847,01 €	68.334,39 €	
Otras Administraciones Públicas	665.093,87 €	435.813,32 €	Subv finalistas Diputación gastadas
	0,00 €	0,00 €	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación (4)	0,00 €	0,00 €	
Total de Gasto computable del ejercicio	3.816.197,67 €	3.376.077,01 €	
IFS 2019 Ó 2020	145.058,53 €	0,00 €	
GC2019 Ó GC2020 DESCONTADAS LAS IFS	3.671.139,14 €	3.376.077,01 €	
INCREMENTO PERMITIDO TRCPIB 2,9%	106.463,04 €		
LÍMITE GASTO NO FINANCIERO PARA 2020 (DESCONTADAS IFS)	3.777.602,18 €		

Del gasto computable así calculado, se descontarían asimismo el gasto realizado en el ejercicio en **Inversiones Financieramente Sostenibles** financiadas con **Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior**. (Ninguna en 2020)

Por último cabe señalar que según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LO 2/2012 en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Por el contrario, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable en los años en que se produzcan estas disminuciones deberá reducirse en la cuantía equivalente. Por tanto, en el ejercicio en que se apruebe el cambio normativo que dé lugar a un aumento de la recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado en ese ejercicio se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio. Si por el contrario, el cambio normativo supone una disminución de ingresos de carácter permanente, el gasto computable deberá disminuirse en la cantidad no recaudada.

No ha habido cambios normativos significativos para 2021 en adelante (sólo la suspensión de la tasa de OVP actividades lucrativas para 2020 y 2021, que no es de relevancia económica, 5.000.-€ estaban previstos en el presupuesto de 2020) que hayan implicado aumentos y/o disminuciones permanentes en la recaudación (Ordenanzas fiscales) en el ejercicio 2020, con lo que el límite anteriormente calculado como gasto computable máximo para 2020, (excluyendo el realizado a través de IFS), no se aumenta ni disminuye. Se podrían considerar, pero no lo veo relevante, dado además que el límite de la regla de gasto está suspendido.

Detalle de aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos (art 12.4)

Id fila	Breve descripción del cambio normativo	Importe Incr(+)/dismin(-)	Norma(s) que cambian	Aplicación económica	Observaciones
----------------	---	----------------------------------	-----------------------------	-----------------------------	----------------------



		en Pto. actual		

**Aumentos/Disminuciones de
recaudación por cambios normativos**

0,00.€

CONCLUSIÓN-EVALUACIÓN DEL RESULTADO

De todo lo anteriormente expuesto, y por lo tanto a efectos de evaluación de cumplimiento de la regla fiscal del gasto en cuanto a la liquidación del presupuesto de 2020, tenemos:

LÍMITE gasto computable 2020 según DATOS LIQ 2019-GC2019- A LA TASA DE 2,9% SUSPENDIDA	3.777.602,18
LÍMITE REGLA GASTO COMPUTABLE 2020 SEGÚN EL PEF	NO APLICABLE

Dado que el **gasto computable resultante de la liquidación de 2020, excluidas las IFS (GC2020)**, que no ha habido, ha resultado de **3.376.077,01.-€**, se puede informar que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 **SÍ HABRÍA CUMPLIDO CON LA REGLA DE GASTO** recogida en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, A LA TASA inicialmente PREVISTA DEL 2,9%, puesto que dicha cifra es inferior al límite fijado de 3.777.602,18 €.-€.

MARGEN DE CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO respecto n-1 al 2,9%	401.525,17
MARGEN DE CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO PEF	NO APLICA

En concreto el gasto computable Prorrogado por la liquidación de 2020 (GC2020), ha supuesto un decremento del 11,53% respecto al gasto computable de 2019.

Este informe, que ha de ser elevado al Pleno de la Corporación, se emite, y formará parte del expediente de la liquidación, y ello en cumplimiento del mandato previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, con el alcance y efectos expresados en el mismo.

Se recuerda que el presente cálculo, se realiza a efectos informativos, pues, tras la suspensión de las reglas fiscales, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de crecimiento del gasto público suspendido.

Destacar asimismo, aunque es sobradamente conocido, que el gasto computable arrojado por la liquidación del ejercicio 2020 no es un absoluto representativo del gasto que hubiera conllevado una ejecución normal, y desarrollo habitual de las actividades municipales, en situación de no pandemia, por lo que sería del todo insostenible fijar esta cuantía como base para limitaciones en el crecimiento posterior.

3.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

TODOS ELLOS CORRESPONDIENTES A LA LIQUIDACIÓN DE 2020.EXPTE 60/2021.-

EVALUACIÓN OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA SOBRE LOS DATOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020 (CUMPLIMIENTO DEL AHORRO NETO, DE LOS LÍMITES DE DEUDA Y PMP).

Normativa Aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.



- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- D Final 31ª Ley 17/2012, de 27 diciembre de PGE para 2013.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Define el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera el principio de sostenibilidad como sigue:

"1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera".

Por tanto el principio de sostenibilidad financiera se entiende en su doble vertiente de financiera en cuanto al cumplimiento de los límites de endeudamiento, y sostenibilidad de las operaciones comerciales, instrumentado en el cumplimiento del plazo medio de pago a proveedores.

En el punto 6 del mismo artículo 13, señala la LOEPSF que, "*Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.*

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad."

Analizamos pues el principio de sostenibilidad en su doble vertiente, financiera y de las operaciones comerciales:

A) SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL, PMP.

El plazo máximo de pago a proveedores a proveedores es de 30 días, según artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP), obtenido correspondiente al 4º Trimestre del 2020 (último remitido al ministerio), según la metodología de cálculo prevista en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el



Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, tal y como ha sido remitido al Ministerio en cumplimiento de la normas de suministro de información, (Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre), se ha situado en 2,59 días, y por lo tanto muy inferior al máximo previsto. Se cumple por tanto a día de la firma del presente con el objetivo de sostenibilidad de la deuda comercial.

Período Analizado-Último remitido...	4º Trimestre 2020
PMP máximo.....	30 días
PMP 4ºT-2020 Zaratán	2,59 días
CUMPLIMIENTO	SÍ

A efectos informativos, y a mayor abundamiento, a efectos de comprobar que no ha sido un dato puntual, sino que es la tendencia que se ha seguido en el ejercicio, la de cumplimiento, se recogen a continuación los datos remitidos al ministerio del PMP correspondientes también a todos los períodos de 2020.

PMP 1ºT-2020 Zaratán	7,49 días
PMP 2ºT-2020 Zaratán	4,70 días
PMP 3ºT-2020 Zaratán	3,70 días
PMP 4ºT-2020 Zaratán	2,59 días

Los datos remitidos a través de autoriza al ministerio muestran las siguientes cuantías:

AÑO 2020

PERÍODO	Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
1T_2020	Zaratán	7,49	872.541,18	0,00	0	7,49	
	PMP Global		872.541,18		0	7,49	
2T_2020	Zaratán	4,70	272.102,29			4,70	
	PMP Global		272.102,29			4,70	
3T_2020	Zaratán	3,64	308.203,40	26,00	839,47	3,70	
	PMP Global		308.203,40		839,47	3,70	
4T_2020	Zaratán	2,63	478.302,55	0,00	6.848,00	2,59	
	PMP Global		478.302,55		6.848,00	2,59	

Sirva el presente como dación de cuanta al pleno de la Corporación de los datos suministrados.

B) SOSTENIBILIDAD FINANCIERA- OBJETIVOS DE DEUDA PÚBLICO Y AHORRO NETO.

La instrumentación de este principio de sostenibilidad financiera, se contempla en el artículo 13 de la misma L.O, que remite al artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en cuanto a los límites de endeudamiento y ahorro neto.

Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en un % del PIB para el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

El volumen de deuda viva a fecha 31 de diciembre de 2020 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes arrojados por la liquidación de 2020 (A los ingresos corrientes, en las cifras deducidas de los estados contables, se descontarán, el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos I a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios).



ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 53 TRLRHL Y EN LA D Final 31ª DE LA LPGE 2013 (No incluye deudas por Liquidación PIE)

Total Deuda viva PDE	0,00
Riesgo deducido de los avales (Capital vivo de las operaciones avaladas)	0,00
Deuda formalizada disponible y no dispuesta	
Deudas con Administraciones Públicas.	
	105.840,86
Con la Administración General del Estado	0,00
Préstamos concedidos a la entidad local (se incluyen anticipos reintegrables)	
Otros	
Con la Comunidad Autónoma (se incluyen anticipos reintegrables)	
Con la Diputación Provincial Consejo o Cabildo Insular (se incluyen anticipos reintegrables)	105.840,86
Con la Seguridad Social (acuerdos de aplazamiento y/o fraccionamiento)	
Con la AEAT (acuerdos de aplazamiento y/o fraccionamiento)	
Con otras Administraciones Públicas	
Deuda proyectada o formalizada durante el ejercicio	0,00
Otras deudas	
	105.840,86
INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	4.347.001,48
% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]	2,4348%

La Disposición Final Trigésima primera del Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, modifica la Disposición Adicional decimocuarta del RD 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección de déficit público, y regula tres posibles situaciones:

1.- Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

2.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

3.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se deduce que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 4.347.001,48 €; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, es de 105.840,86.- € (sin considerar los PIE).

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es del 2,4348% [(deuda viva/ingresos corrientes) x 100], muy inferior al límite de deuda situado en el 75% (límite de endeudamiento regulado en la normativa vigente)

Todo ello en cuanto a los límites establecidos por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



Cabe destacar, de acuerdo con las características del endeudamiento descrito, que a efectos del **Protocolo de Déficit Excesivo (Deuda PDE)**, el importe de la misma es **CERO**, y así se remite en la información solicitada por el Ministerio a través de las distintas remisiones. Ya que esta deuda no incluye las contraídas con otras Administraciones Públicas.

Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Zaratán, cabe informar en cuanto al **ANÁLISIS DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

Que esta Entidad Local **CUMPLE el objetivo del límite de SOSTENIBILIDAD FINANCIERA** entendido en su doble vertiente de, financiera en cuanto al cumplimiento de los límites de endeudamiento, y sostenibilidad de las operaciones comerciales, establecido en la normativa vigente.

Se incorporan a este informe los cálculos realizados.

Los reunidos se dan por enterados.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se concede el turno de palabra a los Sres. Concejales, por si existen algunos ruegos y preguntas.

Se formulan los siguientes, según detalle:

1º.- Toma la palabra la Sra. Alejandra (PSOE), y plantea el siguiente Ruego:

Que su Grupo quiere dejar claro que hay varios proyectos del anterior Equipo de Gobierno en tramitación, o en proyecto, y que no se pueden echar en el olvido, por ejemplo:

-La compra de la nave para la maquinaria.

-La restauración de los lavaderos.

-El cierre de la pista de hockey.

-Las mejoras de los colegios, siendo la mayor del Caño Dorado.

-Las varias intervenciones a realizar en las Piscinas, a parte del cerramiento.

-La página web.

-La compra de la barredora, y de otro vehículo, ya que se ha dado de baja uno y hace falta otro.

Interviene la Sra. Nuria (PSOE). Manifiesta que no es un ruego ni una pregunta, sino simplemente un agradecimiento. Que quiere dar las gracias a todo el Equipo de gobierno que sale, y por otra parte a tender los brazos abiertos hacia el nuevo Equipo.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por concluida la sesión a las dieciocho horas, y cuarenta y cinco minutos, levantándose la presente acta de que certifico, y dado que se ha celebrado la sesión a puerta cerrada, no se puede ofrecer por la Presidencia la posibilidad de CONSULTAS AL PÚBLICO ASISTENTE sobre temas concretos de interés municipal, conforme al art. 88.3 y 228.2 del R.O.F; al no contar con público asistente. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fd. Roberto Migallón González



EL SECRETARIO,

Ángel Mª Martínez del Agua.

